

Acta No.188/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, se encuentra en una jornada de entrega de normativas en el departamento de Usulután, le corresponde asumir sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. Se encuentran presentes desde el inicio, los **Directores y Directoras** siguientes: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora Suplente nombrada por el MINED, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado por estar él presidiendo la sesión; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, segunda Directora Propietaria nombrada por el Ministerio de Educación; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres como Directores Propietarios en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También está presente el **Director Suplente** licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, el licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, Directores Suplentes, nombrados en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; los Directores Suplentes que se encuentran presentes que no sustituyen a Director Propietario en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien por estar incapacitada no pudo asistir.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 187, de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017.
4. Oficios 878 y 877 suscritos por la Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, licenciada Adda Mercedes Serapols de Sumner, ambos de fecha 15 de noviembre de 2017.
5. Informes de Presidencia.
6. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
7. Solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la Servidora Público Docente #####.
8. Informe final de ESTUDIO ESPECIAL DISPENSACION MEDICAMENTOS EN BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN SALVADOR, a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez del 1 de septiembre de 2012 al 16 de agosto de 2013, presentado por Auditoría Interna.
9. Solicitud de aprobación de subsanaciones a observaciones efectuadas por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.
10. Acciones de Personal:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 10.1** Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz.
- 10.2** Solicitud de autorización para la contratación de una (1) plaza nominal de Pagador Auxiliar y funcional de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios.
- 10.3** Informe referente a proceso de contratación de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel.
- 10.4** Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado a través de promoción interna.
- 11.** Puntos gestionados por la UACI:
- 11.1** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 019/2017- ISBM "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD", y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 11.2** Solicitud de aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017.
- 11.3** Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 12.** Gestión de inmuebles:
- 12.1** Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández.
- 12.2** Oferta de venta de inmueble ubicado en Sonsonate, suscrita por el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Pro Superación Juvenil.
- 12.3** Oferta de venta de inmuebles ubicados en playa El Zapote, Costa del Sol, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa.
- 12.4** Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de San Salvador, suscrita por la doctora Gladys Bonilla de Ponce.
- 12.5** Correspondencia suscrita por la señora Sonia María Salazar de Valladares, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio de Atiquizaya, Ahuachapán, por medio de la cual manifiesta su disposición de continuar arrendándola para el año 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.6 Correspondencia suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio de Apastepeque, San Vicente, por medio de la cual solicita aumento en el canon de arrendamiento del referido inmueble.

13. Varios:

13.1 Lectura de correspondencia:

13.2 Presentación de informe de la Sub Dirección de Salud, sobre caso de usuario fallecido #####, ID ****.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 187 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 21 de noviembre de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.187 de la Sesión Ordinaria del veintiuno de noviembre de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 187, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el veintiuno de noviembre de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Oficios 878 y 877 suscritos por la Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, ambos de fecha 15 de noviembre de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se procederá a dar lectura a los Oficios Nos. 878 y 877 suscritos por la Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, ambos documentos fechados quince de noviembre del presente año.

Lo que así se hizo, finalizada la lectura el Directorio consultó a la jefatura de la Unidad Jurídica sobre el particular, quien explicó que por medio de estos oficios se ha remitido al ISBM certificación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del expediente de referencia 87-A-17 aperturado por el Tribunal en mención y se notifica resolución emitida en fecha cuatro del mes de octubre de dos mil diecisiete, solicitando al Consejo Directivo del ISBM un informe sobre dos puntos, uno de ellos sobre la contratación del señor #####, y sobre contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el ConsultorioMagisterial del municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, para verificar segúndenuncia, si el señor #####, familiar de la propietaria del inmueble citado, tuvo que ver directa o indirectamente sobre el arrendamiento del inmueble de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel. Asimismo, explicó que según el Sub Punto 10.2 del Acta No. 187 defecha diez de junio del año dos mil doce, se arrendó este inmueble el cual a la fecha ha venido prorrogándose por mantenerse las condiciones contratadas lo que incluye el canon de arrendamiento, en cuanto a la contratación del señor ##### fue posterior, en el corriente año, y el Departamento de Desarrollo Humano efectuó el procedimiento correspondiente,publicando los resultados en la página web del Instituto (lo que se puntualizó en el Oficio 878). Enese sentido, se recomienda efectuar encomienda al Departamento de Desarrollo Humano y Unidad Jurídica, para brindar respuesta al oficio del TEG, en el plazo estipulado, que expira el díaseis de diciembre de dos mil diecisiete.

Escuchadas las explicaciones de la jefatura de la Unidad Jurídica, el Director Presidente en funciones pasó a consultar al Directorio sobre la disponibilidad de sesionar el día martes cinco del presente mes y año, con la finalidad de conocer en esa sesión el informe y una vez efectuadas las subsanaciones, si las hubieren, proceder a firmar el documento que debe ser remitido al Tribunal de Ética Gubernamental, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día al de la comunicación que vence el día miércoles seis de diciembre del corriente año o delegar la firma del informe requerido por el Tribunal de Ética Gubernamental al abogado que tiene Poder para ello; escuchado que fue el Consejo Directivo consensuó en llevar a cabo la próxima sesión el día martes cinco de diciembre del presente año y conocer el informe en mención. Así se aprobó.

Conocido los Oficios Nos. 878 y 877, suscritos por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados de los Oficios Nos. 878 y 877, recibidos en fecha 22 de noviembre de este año, suscritos por la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental,** correspondiente a expediente de referencia 87-A-17 tramitado por dicho tribunal, por medio de los cuales remite certificación del expediente anteriormente relacionado y se notifica resolución emitida en fecha 04 de octubre de 2017, en la que se requiere al Consejo Directivo del Instituto

Salvadoreño de Bienestar Magisterial que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, informe con precisión lo siguiente:

“i) si el señor ##### labora o ha laborado en dicha institución, la fecha de su nombramiento o contratación, los cargos y funciones que ha desempeñado y el área o departamento en los que ha laborado desde marzo del corriente año; ii) si dicha institución firmó contrato de arrendamiento de una residencia ubicada en San Rafael Oriente, departamento de San Miguel para la instalación de consultorio magisterial, en cuyo caso deberá detallar la dirección exacta de dicha vivienda, la fecha de celebración de dicho contrato, el canon de arrendamiento, el nombre del propietario, el procedimiento realizado para dicha contratación, si el señor ##### intervino directa o indirectamente en dicho procedimiento y los términos de su intervención; y, iii) si tiene conocimiento, de acuerdo a sus registros, que entre el señor ##### y el arrendante de dicha vivienda, exista algún vínculo de parentesco, debiendo detallar de qué tipo. Para tal efecto, deberá anexar copia del Documento Único de Identidad del señor ##### y el arrendante o propietario de dicha vivienda, así como la documentación de respaldo que sustente el informe.”

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano y Unidad Jurídica realicen las gestiones pertinentes incluyendo el proyecto de respuesta con la información requerida por el Tribunal de Ética Gubernamental, el cual será visto y suscrito por el Consejo Directivo en la próxima sesión ordinaria.**
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de dar respuesta al Tribunal de Ética Gubernamental, dentro del plazo legal establecido.

Punto Cinco: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones expresó que el informe de presidencia en cuanto a las actividades institucionales, será el profesor Coto quien informará en próxima sesión.

Conocido lo anterior, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Quedar enterados que el Director Presidente informará sobre las actividades institucionales en próxima sesión.

Punto Seis: Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,668.44)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Los días veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: **#####**, esposo de la **docente fallecida #####**; y **#####**, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM; y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (2) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US \$ 1,668.44), según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda económica por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Siete: Solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la Servidora Público Docente #####.

El Director Presidente en funciones informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de autorización para la continuidad en el Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la profesora #####.

La recomendación presentada es que se apruebe lo solicitado por la referida profesora, continuando su hijo ##### en el Programa Especial de Salud del ISBM, lo cual es factible según los antecedentes del caso.

Acto seguido se dio lectura al referido Punto, el cual literalmente expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El día 6 de septiembre de 2017, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota enviada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hijo #####, con número de afiliación ****, en el Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
2. De conformidad al artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, tienen derecho a recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Instituto, el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Para verificar si el beneficiario (actualmente activo, por encontrarse estudiando y depender de sus padres), es inválido total, se agregó al expediente, constancia de fecha 12 de agosto de 2017, extendida por el doctor Omar Alexander Martínez Calderón, Médico Magisterial del Consultorio Magisterial de Tonacatepeque, en la que hace constar que el joven #####, es conocido con los diagnósticos siguientes: #####, #####, #####, #####, #####.

4. Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora pública docente #####, se hubiese originado siendo beneficiario, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación, presentando constancia firmada por la Coordinadora de Desarrollo Humano y la Pagadora Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, extendida a los 14 días del mes de agosto de 2017, en la que hacen constar que la servidora pública docente #####, ingresó a prestar sus servicios al Ministerio de Educación, el 30 de abril de 1984, comprobándosele a esa fecha **33 años, 04 meses** al servicio del magisterio.

5. En fecha 06 de septiembre de 2017, se solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, se evaluara al joven #####, por lo que por medio de Dictamen No. 1488-17, de fecha 15 de noviembre de 2017, la Comisión Calificadora de Invalidez, determinó que el joven #####, de ** años de edad, con diagnóstico de ##### + #####, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del **%, tipo de invalidez #####, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarado con invalidez desde el 3 de febrero de 1996.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según lo establecido en el artículo 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM y las gestiones efectuadas ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación #####, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las gestiones para la notificación correspondiente.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

.....

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma recomendada y el pleno unánimemente estuvo de acuerdo.

Finalizado el Punto anterior, considerando las gestiones administrativas realizadas y documentación de respaldo anexa al caso, incluido el Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y la recomendación de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, las reformas al Instructivo No. ISBM 14/11 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad en el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, con número de afiliación ****, hijo de la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- II. **Encomendar a la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación de lo resuelto.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Informe final de ESTUDIO ESPECIAL DISPENSACION MEDICAMENTOS EN BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN SALVADOR, a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez del 1 de septiembre de 2012 al 16 de agosto de 2013, presentado por Auditoría Interna.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe final del estudio especial realizado a proceso de adquisición en puesto de bolsa de productos y servicios denominado "Suministro de impresoras para el ISBM, año 2017".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación, se dio lectura al documento, el cual presenta la siguiente información:.....

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, informo los resultados del Examen Especial realizado al Botiquín Magisterial de San Salvador a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez del 1 de septiembre de 2012 al 16 de agosto de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO: ESTUDIO ESPECIAL DISPENSACION MEDICAMENTOS EN BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN SALVADOR.

INTRODUCCION:

Se realizó Examen Especial en el Botiquín Magisterial de San Salvador sobre la dispensación de medicamentos, a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

OBJETIVO DEL EXAMEN:

Asegurar que la documentación que respalda las transacciones de entradas y despachos efectuados en el Botiquín Magisterial de San Salvador, se encuentren debidamente soportados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

ALCANCE DEL EXAMEN:

El alcance del Examen Especial sobre la dispensación de medicamentos en el Botiquín Magisterial de San Salvador del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es del 1 de septiembre de 2012 al 16 de agosto de 2013, periodo a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS:

Dentro de los procedimientos de auditoria se realizó lo siguiente:

- Verificar los antecedentes a fin de establecer las acciones de recuperación de los costos de los medicamentos faltantes; por parte de la Sección de Gestión y Abastecimiento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Medicamentos, de la División de Servicios de Salud, como resultado de los inventarios físicos realizados.

- Revisión del cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa para la recepción, distribución y entrega de medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Revisión del cumplimiento de la Norma Técnica Administrativa de funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para la atención de los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de San Salvador, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos en el periodo objeto de estudio.
- Verificar que no existiera duplicidad en el descargo de recetas en el sistema de control de Botiquines.
- Verificar en una muestra, que la dispensación de medicamentos en el Botiquín Magisterial se hubiere realizado a usuarios activos.
- Verificar que las recetas se hubieren descargado del sistema por la clase de medicamentos prescritos por los médicos.
- Verificar que los descargos en el sistema se hicieren por las cantidades prescritas por los médicos
- Verificar que las recetas despachadas a los usuarios no presenten tachaduras, borrones, ni enmendaduras
- Verificar que las recetas despachadas contengan la firma del usuario o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.

RESULTADOS OBTENIDOS DEL EXAMEN:

En el desarrollo del examen y como resultado de los procedimientos de auditoría practicados, se constató que:

- Conforme los antecedentes, se verificó que la Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud, realizó las siguientes gestiones encaminadas a la corrección de las inconsistencias o la recuperación de los costos de medicamentos sobrantes ó faltantes, conforme los inventarios físicos realizados, según el siguiente resumen:

FECHA	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
18-06-2013	Subdirectora Administrativa mediante nota, informa a la señora Abrego Sánchez los faltantes determinados originalmente en inventario del 24 de mayo de 2013

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

y ajustados posteriormente con base a las justificaciones correspondientes de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	SOBRANTE(\$)	FALTANTE(\$)
INVENTARIO ORIGINAL	12,307.41	12,798.68
INVENTARIO AJUSTADO	12,219.86	4,301.67

Solicitando al mismo tiempo que ordene, revise y corrija en el sistema los errores que existieren.

- 12-08-2013 Nota firmada por el Director Presidente en la que se informa a la señora Abrego Sánchez los faltantes de \$6,994.01 y sobrantes de \$23,301.98 determinados al 30 de junio de 2013 para que presente las aclaraciones necesarias a dichas diferencias.
- 16-08-2013 Acta de levantamiento de inventario físico al 16-8-13 para la entrega de las existencias de medicamentos en el Botiquín de San Salvador, de la señora Abrego Sánchez a Delmi Lisset Lemus Portillo como nueva encargada del Botiquín en mención.
- 16-07-2014 División de Servicios de Salud, informa a la señora Abrego Sánchez los faltantes de \$14,135.24 y sobrantes de \$2,527.79 determinados al 30 de diciembre de 2012 según inventario físico a dicha fecha; para que presente justificaciones para desvanecer las diferencias.
- 18-09-2014 Nota mediante la cual se entrega a la señora Abrego Sánchez, recetas despachadas en el mes de septiembre de 2012, para su revisión y desvanecimiento de los montos por faltantes y sobrantes.
- 08-10-2014 Acta para recibir la información que desvanece parcialmente los faltantes y sobrantes a la señora Abrego Sánchez.
- 18-02-2016 Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y División de Servicios de Salud, notifican a la señora Amelia Marina Abrego Sánchez del faltante establecido a diciembre de 2012 por \$4,113.26 y al 16 de agosto de 2013 por \$7,797.52; para que presente documentos que desvanezcan la observación o el reintegro del monto; es importante mencionar que la señora Abrego Sánchez no quiso firmar de recibido la nota.
- 20-02-2016 Acta solicitándole a la señora Abrego Sánchez la justificación de faltantes para lo cual se otorgó 8 días, o el reintegro de los valores determinados. Se acordó, además, esperar los informes de la señora Abrego Sánchez, para la toma de acciones de la Institución.

- 09-12-2016 Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y División de Servicios de Salud, le notifican nuevamente a la señora Abrego Sánchez, el faltante de medicamento de septiembre a diciembre/2012 por \$4,113.26; del 1 de enero al 16 de agosto/2013 por \$7,797.52, total \$11,910.78 y le solicitan reintegro del monto mencionado.
- 10-12-2016 Acta donde se hace constar que, a dicha fecha, la señora Abrego Sánchez no ha desvanecido los faltantes de medicamentos por un total \$11,910.78, no obstante habersele otorgado tiempo prudencial y la documentación soporte de cargos y descargos del sistema para la revisión y correcciones si así se hubiere determinado; acta que no firma la señora Amelia Marina Abrego Sánchez.
- 27-06-2017 Mediante memorándum del Coordinador del Policlínico Magisterial de San Salvador, informo entre otros, que la señora Amelia Marina Abrego Sánchez, se le dio la oportunidad de realizar la depuración de sobrantes y faltantes en el Botiquín Magisterial de San Salvador, desde el 17 de agosto de 2013 al 10 de diciembre de 2016.
- Con base a la información contenida en el Sistema de Botiquín Magisterial de San Salvador, se cotejó con las recetas prescritas por los diferentes profesionales médicos, determinando que se ha realizado descargos de medicamentos sin existir el documento soporte.
 - Se verificó que se realizó descargo de medicamentos con el número de recetas duplicadas, pues en físico solo existe una receta; es importante mencionar que existen otros descargos con el mismo número de receta, debido a que las cantidades disponibles para el despacho no es suficiente y toma unidades de lote diferente para complementar una receta, por ejemplo: se prescribe 60 unidades de un medicamento y despacha 20 de un lote y 40 de otro lote; esta segunda situación no se considera como duplicidad.
 - Se Verificó que la dispensación de medicamentos en el Botiquín Magisterial de San Salvador se hiciera a usuarios activos, no obstante, existen errores de digitación que a la fecha no se pueden corregir en el sistema porque el estatus de los usuarios es inactivo en la actualidad.
 - En la verificación de las recetas se constató que se descargó medicamentos diferentes a los prescritos por los profesionales médicos.
 - Al verificar los descargos de medicamentos con base a las recetas soporte en el sistema, se constató que en algunos casos se descargó cantidades de medicamentos diferentes a las indicadas por los médicos, ya sea mayores o menores a lo prescrito.
 - Se observó que algunas recetas despachadas a los usuarios presenten tachaduras, borrones, enmendaduras que no dan certeza de la cantidad despachada y que por lo tanto se consideran inválidas.
 - Se observó que algunas de las recetas dispensadas no contenían la firma de recibido del usuario o por quien retiro los medicamentos, por lo que se consideran invalidas.
 - Se determinó que existen recetas no ingresadas al sistema de Botiquines Magisteriales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se estableció las diferencias por descargos indebidos de medicamentos y otros conceptos, tomando de base el inventario físico de medicamentos realizado al 31 de diciembre de 2012 y el del 16 de agosto de 2013, adicionándole al faltante establecido por la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, las recetas aplicadas al sistema en forma duplicada o sin receta de respaldo y restándole las cantidades que se determinaron de medicamentos que no fueron aplicados al sistema; así mismo las recetas alteradas o sin firma de recibido por parte del usuario se considera deben ser reintegradas ya que no existe garantía de la cantidad despachada, considerando para tales efectos lo ingresado al sistema; determinando el total a reintegrar por todos los conceptos \$16,965.39, de acuerdo al siguiente resumen:

PERIODO	MONTO
DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2012	\$ 5,101.43
DE ENERO AL 16 DE AGOSTO 2013	\$ 11,863.96
TOTAL	\$ 16,965.39

- De manera general se observó otras inconsistencias tales como: Errores en los números de recetas, en los ID que identifican al usuario, código de medicamento diferente al nombre del mismo, médico prescribe jarabe y la dosificación es en tabletas.
- Se verifico que no existe evidencia en el sistema de Botiquines de San Salvador de haber realizado las transferencias de NIFEDIPINA que constan en actas sin número, de acuerdo al siguiente resumen:

FECHA ACTA TRANSFERENCIA MEDICAMENTO	CANTIDAD TRANSFERIDA	BOTIQUIN QUE RECIBE
18-jul-13	500	Chalatenango
18-jul-13	500	Zacatecoluca
18-jul-13	1000	Ahuachapán
18-jul-13	1000	Santa Ana
18-jul-13	300	Cojutepeque
TOTALES	3300	

TITULO DEL HALLAZGO:

FALTANTE Y DESCARGOS DE MEDICAMENTOS DEL SISTEMA DE BOTIQUINES SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

CONDICION:

Se estableció en el Botiquín Magisterial de San Salvador a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez, de septiembre/2012 al 16 de agosto/2013, faltante de medicamentos, así como descargos en el sistema de control de medicamentos sin documento soporte, cantidades

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

superiores o inferiores a las prescritas por los médicos, descargos con recetas alteradas en la cantidad despachada, descargos de recetas sin firma de recibido por parte de los usuarios por un total de \$16,965.39, de acuerdo al siguiente resumen (detalle en anexos: del 1 al 12).

CONCEPTO	A DICIEMBRE/12	CONCEPTO	AL 16 AGOSTO/13	TOTALES (2012 +2013)
Faltante inventario físico (DIC/12)	\$4,113.26	Faltante inventario físico (16/Ago/13)	\$7,797.52	\$11,910.78
Sobrante inventario físico (DIC/12)	(\$990.47)	Sobrante inventario físico (16/Ago/13)	(\$1,995.43)	(\$2,985.90)
Descargo sin recetas y duplicadas	\$143.78	Descargo sin recetas y duplicadas	\$2,164.68	\$2,308.46
Recetas sin firma de recibido	\$229.50	Recetas sin firma de recibido	\$771.98	\$1,001.48
Recetas alteradas	\$690.32	Recetas alteradas	\$1,396.51	\$2,086.83
Recetas con descargo diferente al prescrito	\$125.10	Recetas con descargo diferente al prescrito	\$466.83	\$591.93
Recetas no descargadas	(\$110.59)	Recetas no descargadas	(\$4,507.27)	(\$4,617.86)
Sobrantes	\$900.53	Sobrantes	\$5,769.14	\$6,669.67
Total a reintegrar 2012	\$5,101.43	Total a reintegrar 2013	\$11,863.96	\$16,965.39

CRITERIO:

Norma Técnica Administrativa para la recepción, distribución y entrega de medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del Programa Especial de Salud Administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, principalmente en los artículos siguientes:

Art. 7.-Es responsabilidad de los botiquines digitar diariamente y al momento en que se efectúe el despacho de cada medicamento de acuerdo a la receta, en el sistema informático de Botiquines Magisteriales del ISBM;

Art. 28.- El Botiquín no deberá recibir recetas que lleven enmendaduras, tachones, firmadas y selladas en blanco o que por otras circunstancias no sea posible verificar los datos contenidos en la receta y que son imprescindibles en su despacho tales como: nombre de usuario, número de afiliación, medicamento prescrito con su cantidad, fecha de emisión, firma y sello del médico que prescribe.

Art. 30.- En la receta en el espacio exclusivo del Botiquín deberá llenarse en el momento mismo del despacho y previo a la firma del usuario o la persona que retira el medicamento. Esta no deberá llevar tachones, borrones o enmendaduras.

Art. 32.- El Botiquín deberá despachar el número exacto de unidades prescritas en la receta, en caso de tener consignada una cantidad mayor a la establecida en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente deberá estar debidamente justificada al reverso de la receta.

Art. 39. -Los encargados de Botiquines deberán sujetarse a la indicación prescrita en la receta y por ningún motivo podrán cambiar la prescripción médica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 41.- La receta quedará sin validez en el caso que no se lea con claridad, alguno de los rubros dentro de esta, de existir alguna duda el encargado del Botiquín deberá consultarlo con el Médico prescriptor de la receta o Médico de Apoyo al Servicio asignado.

CAUSA:

No se recibió comentarios para determinar la causa de los incumplimientos.

EFEECTO:

Detrimiento en los recursos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como incumplimientos legales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

No se recibió comentarios.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA:

Es importante mencionar que dentro del Manual de Procedimientos se encuentra el denominado "Dispensación y Control de Medicamentos en Botiquines Magisteriales", en el que establece que el encargado de Botiquín emitirá informe mensual de recetas despachadas y revisará conjuntamente con el Coordinador de Policlínico.

La actividad antes detallada fue ejecutada en forma parcial, ya que en forma general los encargados de Policlínicos y Consultorios Magisteriales participan en el levantamiento de los inventarios de medicamentos mensuales en cada Botiquín como una medida de auto control, pero no existe un monitoreo constante de la información que se ingresa al sistema de control de medicamentos de los Botiquines por parte de los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, lo que permitiría detectar en corto plazo errores de digitación tales como: descargo de cantidades de medicamentos distintas a las prescritas por lo médicos; descargo de medicamentos diferentes a los prescritos, duplicidad en el descargo de recetas, fechas de vencimientos de medicamentos digitados incorrectamente, descargo de medicamentos con error en la identificación de los usuarios, etc.

Es importante mencionar que la señora, Amelia Marina Abrego Sánchez estuvo dedicada a tiempo completo desde el 17 de agosto de 2013 hasta el 10 de diciembre de 2016 para la revisión de los documentos que respaldaban entradas y salidas de medicamentos de sistema de control de Botiquines para el periodo que se desempeñó como encargada del mismo (septiembre de 2012 al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16 de agosto de 2013), según manifestó el Coordinador Administrativo del Policlínico de San Salvador, para determinar la justificación de sobrantes y faltantes en dicho periodo y desvanecer mediante las correcciones pertinentes con los documentos soporte tales inconsistencias, pues se le proporciono toda la documentación soporte.

RECOMENDACIONES:

El Director Presidente podría girar instrucciones a la Subdirección de Salud para que en coordinación con la División de Servicios de Salud realicen las acciones siguientes:

- 1- Continúe con el proceso de reintegro de los valores determinados, para que ingresen a la cuenta de la Tesorería Institucional.
- 2- Girar instrucciones a los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios, para llevar a cabo las revisiones periódicas de la información que se ingresa al sistema de control de Botiquines, así como los despachos de medicamentos a fin de detectar inconsistencias y corregir en forma oportuna.
- 3- Establecer plazos máximos para realizar correcciones en el sistema de control de botiquines cuando ya ha finalizado el mes.
- 4- Establecer plazos para la presentación de informes a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, resultado de las revisiones periódicas realizadas por los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, sobre la información que se ingresa al sistema de control de Botiquines, tales como ingresos y/o despachos de medicamentos.
- 5- Crear usuarios de consultas del sistema de control de los botiquines para los Coordinadores Administrativos de Policlínicos y Consultorios, para facilitar las revisiones de los ingresos y despachos de medicamentos.
- 6- Los inventarios físicos de medicamentos podrían ser incorporados al sistema de control de botiquines para que la determinación de faltantes y sobrantes fuera de forma automática por cada botiquín, por medicamento, etc., contribuyendo además a determinar la información consolidada en forma oportuna para la toma de decisiones. Dicho procedimiento podría ser validado por el Coordinador Administrativo de Policlínico, con la finalidad de garantizar que las cantidades incorporadas en dicho concepto son las determinadas en los inventarios físicos.

PARRAFO ACLARATORIO:

El objetivo de realizar Estudio Especial sobre la dispensación de medicamentos en una muestra de los Botiquines Magisteriales, que para el caso se tomó El Botiquín de San Salvador, es asegurar que la documentación que respalda las transacciones de entradas y despachos efectuadas en el Botiquín Magisterial de San Salvador, se encuentren debidamente documentados a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADO DEL HALLAZGO:

No superado.

ANEXOS DEL PRESENTE INFORME:

Anexo 1: Consolidado de Observaciones de Septiembre a Diciembre de 2012, Botiquín Magisterial San Salvador.

Anexo 2: Detalle de recetas con descargos de medicamentos en el sistema de Botiquines diferentes a las cantidades despachadas y/o prescritas de Septiembre a Diciembre 2012

Anexo 3: Detalle de recetas con la cantidad despachada sobre escrita de septiembre a diciembre de 2012

Anexo 4: Detalle de descargos de medicamentos en el sistema sin recetas de septiembre a diciembre 2012

Anexo 5: Detalle de recetas sin firma de recibido por los usuarios o por quien retiro el medicamento y descargadas del sistema de Botiquín de Septiembre a diciembre 2012

Anexo 6: Detalle de recetas no registradas en sistema de botiquines de septiembre a Diciembre 2012

Anexo 7: Consolidado de observaciones Botiquín Magisterial San Salvador de Enero al 16 de agosto de 2013

Anexo 8: Detalle de recetas con descargos de medicamentos en el sistema de botiquines diferentes a las cantidades despachadas y/o prescritas de enero a agosto/2013

Anexo 9: Detalle de recetas sobre escritas de enero a agosto/2013

Anexo 10: Detalle de descargos de medicamento del sistema sin recetas de enero a agosto/2013

Anexo 11: Detalle de recetas sin firma de recibido por los usuarios de enero a agosto/2013

Anexo 12: Detalle de medicamentos no descargado en el sistema, de enero a agosto/2013

Atentamente,

Finalizada la lectura íntegra del informe y agotadas las participaciones del Directorio, el licenciado Carrillo Alvarado consensuó con el pleno en tomar el acuerdo dando por recibido el informe,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

quedando enterados de su contenido, así como también encomendar a la Sub Dirección de Salud, se adopte las medidas correspondientes según recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, conforme a documento anexo; de igual forma presente en la próxima sesión de Consejo Directivo sobre el almacenamiento, distribución y despacho de medicamentos en Botiquines Magisteriales, lo que incluye monitoreo y control sobre existencias, sobrantes y posibles faltantes, y que mecanismos se han aplicado según cada caso. En estos términos se aprobó el Acuerdo de este Punto.

Agotada la lectura del informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y q) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el informe final de Estudio Especial Dispensación Medicamentos en Botiquín Magisterial de San Salvador, a cargo de la señora Amelia Marina Abrego Sánchez, del 01 de septiembre de 2012 al 16 de agosto de 2013;** realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a los artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** adopte las medidas correspondientes según recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, conforme a documento anexo.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** presente informe en la próxima sesión de Consejo Directivo sobre el almacenamiento, distribución y despacho de medicamentos en Botiquines Magisteriales, lo que incluye monitoreo y control sobre existencias, sobrantes y posibles faltantes, y que mecanismos se han aplicado según cada caso.
- IV. **Aplicar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con propósito de ser abordado en próxima sesión de Consejo Directivo. Un ejemplar del informe se agregará a los anexos del Acta.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de subsanaciones a observaciones efectuadas por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud de aprobación de subsanaciones a observaciones efectuada por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al proyecto de Reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Acto seguido la jefatura de la Unidad Jurídica fue brindando las explicaciones de las subsanaciones en mención, al documento que literalmente detalla lo siguiente.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto OCHO, Sub Punto OCHO Punto DOS, del Acta número CIENTO SETENTA Y SIETE, de Sesión Ordinaria realizada el día 26 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM de los artículos 18, 24, 30, 37, 42, 53, 59, 63, 77, 78, 84, 87, 92 y 98, en cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula N° 61 "Reglamento Interno de Trabajo", del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, encomendando a la Unidad Jurídica el seguimiento correspondiente para la presentación de la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
2. En cumplimiento a dicha encomienda, en fecha 28 de septiembre de 2017, se presentó a la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solicitud de aprobación del proyecto de reformas parciales al RIT-ISBM.
3. Que en fecha 15 de noviembre de 2017, se recibió notificación de resolución administrativa de fecha 26 de octubre de 2017, suscrita por la Directora General de Trabajo, licenciada Emigdia Mayari Merino García, mediante la cual informa las observaciones realizadas al proyecto de reformas parciales, clasificada bajo el Expediente N° 284/08, de la siguiente forma:

1. *En el Art. 42, para una mejor interpretación de las disposiciones del presente artículo efectuar los siguientes cambios: "a) En el inciso primero suprimir el texto: "...bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo". b) En el inciso segundo completarlo con el texto: "Para gozar de esta modalidad de vacaciones las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM." c) En el inciso tercero eliminar la palabra: "distribuidos". d) El inciso final redactarlo así: "Para gozar de las vacaciones fraccionadas no será necesario que las empleadas y empleados del Instituto cumplan un año de servicio en el ISBM ni los doscientos días que regula el artículo 180 del Código de Trabajo".*
2. *Conforme a la estructura del Reglamento Interno de Trabajo aprobado, las disposiciones*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

relativas a la remuneración en concepto de Aguinaldo se encuentran contempladas como **“Artículo 55”** y no como **“Artículo 53”**, por lo que deberá corregirse en los ejemplares y aclararse en la petición de reformas.

3. En el **Art. 63**, deberá hacer los cambios siguientes:

- En el literal f) suprimir las palabras “o compensatorio”.
- Incluir dentro del texto del literal j) las palabras: “...Código de Trabajo”.

4. En el inciso segundo del At. 78, deberá completarse con base a lo dispuesto en la Cláusula 18 del Contrato Colectivo para una mejor interpretación de su contenido.

5. En el **Art. 87**, deberá:

- Completar el literal k) con el texto siguiente: “...caso contrario será sancionado según lo establecido en la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Los patronos tienen la obligación de establecer un espacio higiénico dentro del lugar de trabajo para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna.
- El literal l) deberá completarse conforme se le indica en el ejemplar.

6. En la parte final del Reglamento actualizar la fecha.

4. En atención a las observaciones efectuadas, la Unidad Jurídica somete a consideración del Consejo Directivo, la adecuación de los artículos que fueron observados por la Directora General de Trabajo, de la siguiente forma:

Reformas aprobadas por Consejo Directivo (Punto 8, Sub Punto 8.2, del Acta número 177, de Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2017.)	Adecuación conforme a observación realizada por la Directora General de Trabajo.
<p>Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo, los cuales se determinarán así:</p> <p>Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.</p> <p>Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, distribuidos en tres períodos comprendidos así:</p> <p>1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;</p> <p>2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;</p>	<p>a) Se suprime el texto “...bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo”, se completa inciso segundo, se suprime del inciso tercero la palabra “distribuidos” y se modifica redacción del ultimo inciso:</p> <p>Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, así:</p> <p>Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. Para gozar de esta modalidad de vacaciones las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.</p> <p>Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.</p> <p>Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado.</p> <p>Para gozar de la prestación económica las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.</p>	<p>vacaciones de forma fraccionada, en tres períodos comprendidos así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive; 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y; 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive. <p>Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. Para gozar de las vacaciones fraccionadas no será necesario que las empleadas y empleados del Instituto cumplan un año de servicio en el ISBM ni los doscientos días que regula el artículo 180 del Código de Trabajo.</p>
<p>Art. 53.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieran un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario. b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieran por lo menos un año de servicio. c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos. 	<p>b) Se aclara que no es artículo 53, sino artículo 55 la que regula la prestación económica de aguinaldo:</p> <p>Art. 55.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieran un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario. b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieran por lo menos un año de servicio. c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.
<p>Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables; b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal. c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales. <p>Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero se autoricen por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.</p> <ol style="list-style-type: none"> d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este 	<p>c) Se suprime la palabra “compensación” en el literal f) y se incluyen las palabras “Código de Trabajo” en el texto del literal j):</p> <p>Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables; b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal. c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales. <p>Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero hayan sido autorizadas por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Reglamento y en las leyes respectivas.</p> <p>e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>f) Percibir el pago o compensación por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.</p> <p>g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.</p> <p>h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.</p> <p>i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.</p> <p>j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.</p> <p>k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.</p> <p>l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.</p> <p>m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se dé un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.</p> <p>n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.</p>	<p>reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.</p> <p>d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.</p> <p>e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>f) Percibir el pago por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.</p> <p>g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.</p> <p>h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.</p> <p>i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.</p> <p>j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.</p> <p>k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.</p> <p>l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.</p> <p>m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se dé un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.</p> <p>n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.</p>
<p>Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:</p> <p>a) Amonestación verbal;</p> <p>b) Amonestación escrita;</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y</p> <p>d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.</p> <p>La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.</p>	<p>d) Se modifica redacción del inciso 2°, en el sentido de incorporar contenido textual de la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo:</p> <p>Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:</p> <p>a) Amonestación verbal;</p> <p>b) Amonestación escrita;</p> <p>c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y</p> <p>d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.</p> <p>La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará de la siguiente forma: las faltas que tipifican para amonestación verbal prescriben en un mes a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para amonestación escrita, prescriben en dos meses a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para suspensión sin goce de sueldo hasta por un día, prescriben en seis meses y las faltas que tipifican para terminación del Contrato Individual de Trabajo, prescriben en un año.</p> <p>Una vez hecha la investigación del caso y comprobada la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>existencia fehaciente de una falta, si esta ya había prescrito al momento de iniciar el proceso sancionatorio, aparecerá en el expediente, pero no se aplicará ninguna sanción, ni podrá ser utilizado para la aplicación de nuevas sanciones.</p>
<p>Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:</p> <p>a) Por enfermedad;</p> <p>b) Por maternidad;</p> <p>c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.</p> <p>d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.</p> <p>e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.</p> <p>f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.</p> <p>g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.</p> <p>h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.</p> <p>i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.</p> <p>j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.</p> <p>k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.</p> <p>Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.</p> <p>El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento</p>	<p>e) Se adecua el literal d) conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo, se incorpora texto en el literal k) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna y se incluyen las palabras “remunerada” y “hábiles” en el literal l):</p> <p>Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:</p> <p>a) Por enfermedad;</p> <p>b) Por maternidad;</p> <p>c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.</p> <p>d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que al mes de septiembre de dos mil trece esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.</p> <p>e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.</p> <p>f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.</p> <p>g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.</p> <p>h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.</p> <p>i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.</p> <p>j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.</p> <p>k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro.</p> <p>La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.</p> <p>l) Los empleados gozarán de licencia por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.</p>	<p>recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.</p> <p>Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.</p> <p>El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro, caso contrario será sancionado según lo establecido en la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Los patronos tienen la obligación de establecer un espacio higiénico dentro del lugar de trabajo para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna.</p> <p>La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.</p> <p>l) Los empleados gozarán de licencia remunerada por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días hábiles, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.</p>
--	---

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, considerando las observaciones efectuadas por la Directora General de Trabajo, al proyecto de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos los artículos 20 literales a) y b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el proyecto de subsanación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM** conforme a cambios detallados por la Dirección General de Trabajo, de la forma siguiente:

.....

.....

- a) **Se suprime el texto “...bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo”, se completa inciso segundo, se suprime del inciso tercero la palabra “distribuidos” y se modifica redacción del ultimo inciso:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, así:

Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. **Para gozar de esta modalidad de vacaciones las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.**

Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, en tres períodos comprendidos así:

- 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;
- 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;
- 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. **Para gozar de las vacaciones fraccionadas no será necesario que las empleadas y empleados del Instituto cumplan un año de servicio en el ISBM ni los doscientos días que regula el artículo 180 del Código de Trabajo.**

b) Se aclara que no es artículo 53, sino artículo 55 la que regula la prestación económica de aguinaldo:

Art. 55.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:

- a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieran un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario.
- b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieran por lo menos un año de servicio.
- c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.

c) Se suprime la palabra “compensación” en el literal f) y se incluyen las palabras “Código de Trabajo” en el texto del literal j):

Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:

- a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;
- b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.
- c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales.

Cuando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero se autoricen por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.

- d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.
- e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- f) Percibir el pago por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.
- g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.

h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

irrespeto y coerción.

- i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.
- j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al **Código de Trabajo**, Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.
- k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.
- l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.
- m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se de un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.
- n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.

d) Se modifica redacción del inciso 2º, en el sentido de incorporar contenido textual de la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo:

Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y
- d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.

La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará **de la siguiente forma: las faltas que tipifican para amonestación verbal prescriben en un mes a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para amonestación escrita, prescriben en dos meses a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para suspensión sin goce de sueldo hasta por un día, prescriben en seis meses y las faltas que tipifican para terminación del Contrato Individual de Trabajo, prescriben en un año.**

Una vez hecha la investigación del caso y comprobada la existencia fehaciente de una falta, si esta ya había prescrito al momento de iniciar el proceso sancionatorio, aparecerá en el expediente, pero no se aplicará ninguna sanción, ni podrá ser utilizado para la aplicación de nuevas sanciones.

- e) Se adecua el literal d) conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo, se incorpora texto en el literal k) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna y se incluyen las palabras “remunerada” y “hábiles” en el literal l):

Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:

- a) Por enfermedad;
- b) Por maternidad;
- c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.
- d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que **al mes de septiembre de dos mil trece** esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.
- e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.
- f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.
- g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.
- h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM,

por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

- i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.
- j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.
- k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro, **caso contrario será sancionado según lo establecido en la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Los patronos tienen la obligación de establecer un espacio higiénico dentro del lugar de trabajo para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna.**

La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.

- l) Los empleados gozarán de licencia **remunerada** por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días **hábiles**, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.

.....
.....

II. Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM brindar el seguimiento correspondiente para la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presentación de las subsanaciones a observaciones efectuadas a la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

- III. Declarar** el presente acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado recordó al Directorio que estas reformas se tienen que entregar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que recomienda aprobar el proyecto de subsanación a la Unidad Jurídica en cuanto al seguimiento y demás acciones del proceso. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por Unidad Jurídica, considerando las observaciones efectuadas por la Directora General de Trabajo, al proyecto de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos los artículos 20 literales a) y b) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y artículos 302 al 306 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. Aprobar el proyecto de subsanación de reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM conforme a cambios detallados por la Dirección General de Trabajo, de la forma siguiente:**

- f) Se suprime el texto "...bajo los sistemas establecidos en el Código de Trabajo", se completa inciso segundo, se suprime del inciso tercero la palabra "distribuidos" y se modifica redacción del ultimo inciso:**

Art. 42.- Después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, así:

Para las empleadas o empleados del área de salud que laboran en establecimientos de salud, Centros Recreativos y empleados que desarrollan Supervisión en Salud, las vacaciones se otorgarán por un período único, cuya duración será de quince días continuos, el que será remunerado con una prestación equivalente al salario ordinario

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondiente a dicho lapso más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. Para gozar de esta modalidad de vacaciones las empleadas y empleados del Instituto deberán acreditar un mínimo de doscientos días laborados en el ISBM.

Los empleados del área administrativa y área de salud que laboran en las oficinas centrales y regionales, gozarán sus vacaciones de forma fraccionada, en tres períodos comprendidos así:

- 1) De lunes de la Semana Santa a lunes de Pascua, ambos días inclusive;
- 2) Del primero al siete de agosto, ambas fechas inclusive y;
- 3) Del veinticuatro al treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive.

Las vacaciones serán remuneradas con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente en cada uno de los períodos, más un treinta por ciento sobre el salario básico mensual devengado por el empleado. Para gozar de las vacaciones fraccionadas no será necesario que las empleadas y empleados del Instituto cumplan un año de servicio en el ISBM ni los doscientos días que regula el artículo 180 del Código de Trabajo.

g) Se aclara que no es artículo 53, sino artículo 55 la que regula la prestación económica de aguinaldo:

Art. 55.- La cantidad que deberá pagarse al personal del ISBM como prima en concepto de aguinaldo será de la siguiente manera:

a) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre tuvieran un año o más de estar al servicio del ISBM, se les pagará en concepto de aguinaldo el setenta y cinco por ciento del salario.

b) A las empleadas y empleados que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servicio en el ISBM, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo

laborado de la cantidad que les hubiese correspondido si tuvieran por lo menos un año de servicio.

c) En ningún caso el monto del aguinaldo podrá ser menor al monto de la compensación adicional en efectivo que se concede el Gobierno Central en el mes de diciembre a los empleados públicos.

h) Se suprime la palabra “compensación” en el literal f) y se incluyen las palabras “Código de Trabajo” en el texto del literal j):

Art. 63.- Son derechos de los empleados y empleadas del ISBM:

a) Conocer el Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables;

b) Percibir la remuneración que corresponde al puesto de trabajo que desempeñe en forma permanente o temporal.

c) Participar en los programas de capacitación dentro y fuera del país que promueva o gestione el ISBM, y que se registre en sus respectivos expedientes a efecto de poder optar a mejores puestos de trabajo. Las capacitaciones dentro del país se harán en horarios laborales.

Quando la organización de tales cursos de capacitación no dependa del Instituto pero se autoricen por éste y sean realizadas fuera de las jornadas de trabajo, serán reconocidas con tiempo compensatorio equivalente a la duración de la jornada y no será obligatoria la participación.

d) Gozar de licencia en los casos establecidos en este Reglamento y en las leyes respectivas.

e) Gozar de vacaciones remuneradas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

f) Percibir el pago por el trabajo desempeñado en horas extraordinarias de conformidad a lo regulado en el Código de Trabajo y la normativa interna aplicable.

g) Recibir de sus superiores un trato considerado, respetuoso y digno.

h) Desempeñar sus labores en un ambiente armónico, seguro, libre de cualquier acto de irrespeto y coerción.

i) Verificar su expediente personal mediante solicitud presentada ante su jefe inmediato quien lo tramitará ante el Departamento de Desarrollo Humano.

j) Estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, salvo por causa legalmente justificada, conforme al Código de Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables.

k) Recibir transporte gratuito cuando terminen sus labores de las veinte horas en adelante o cuando se requiera su servicio en caso de emergencias.

l) Percibir viáticos por misiones oficiales conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 43 del Contrato Colectivo del ISBM y el instructivo correspondiente.

m) Recibir asistencia jurídica cuando en el ejercicio de sus funciones laborales se dé un problema, siempre y cuando no sea responsabilizado del mismo por autoridad competente.

n) Todos los demás que le reconozcan el Código de Trabajo, este Reglamento e instructivos del ISBM.

i) Se modifica redacción del inciso 2°, en el sentido de incorporar contenido textual de la Cláusula N° 18 del Contrato Colectivo de Trabajo:

Art. 78.- Se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un día; y

d) Terminación de Contrato de Trabajo, de conformidad a las causales establecidas en el Artículo 50 del Código de Trabajo.

La prescripción para el inicio del procedimiento de aplicación de las medidas disciplinarias descritas anteriormente se realizará de la siguiente forma: las faltas que tipifican para amonestación verbal prescriben en un mes a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para amonestación escrita, prescriben en dos meses a partir de la comisión del hecho; las faltas que tipifican para suspensión sin goce de sueldo hasta por un día, prescriben en seis meses y las faltas que tipifican para terminación del Contrato Individual de Trabajo, prescriben en un año.

Una vez hecha la investigación del caso y comprobada la existencia fehaciente de una falta, si esta ya había prescrito al momento de iniciar el proceso sancionatorio, aparecerá en el expediente, pero no se aplicará ninguna sanción, ni podrá ser utilizado para la aplicación de nuevas sanciones.

j) Se adecua el literal d) conforme a lo dispuesto en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo, se incorpora texto en el literal k) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna y se incluyen las palabras “remunerada” y “hábiles” en el literal l):

Art. 87.- El personal del ISBM tendrá derecho a gozar de licencia con goce de sueldo en los casos siguientes:

a) Por enfermedad;

b) Por maternidad;

c) Por el tiempo necesario para cumplir con obligaciones inexcusables de carácter público impuestas por la ley o por disposiciones administrativas de autoridad competente.

d) Por caso de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o conviviente, padre, madre, hijos e hijas y cualquier otro pariente que al mes de septiembre de dos mil trece esté registrado en el expediente de la empleada o empleado, como parte de su grupo familiar que dependa de él o ella; y que requiera de los cuidados del empleado. En ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, podrán exceder de veinte días por año, conforme a los términos establecidos en la Cláusula N° 11 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM.

e) Cuando el empleado o empleada contraiga matrimonio, en cuyo caso la licencia será por cinco días hábiles.

f) Por el tiempo necesario para el desempeño de misiones oficiales de carácter temporal fuera del país o para asistir a reuniones, conferencia, congresos y otros eventos internacionales, a los que hubieren sido designados por la Presidencia del ISBM.

g) Cuando deban cumplir con las obligaciones de carácter público establecido por la Ley y ordenadas por autoridad competente como las emitidas por los jueces en citatorios judiciales y otras que se encuentren determinadas en leyes especiales.

h) Por becas para realizar estudios en beneficio de la institución, patrocinado por el ISBM, por Gobierno u otras instituciones, previa autorización de la Presidencia del Instituto.

i) Por motivos personales, hasta un máximo de cinco días en el año, que serán otorgados a requerimiento del empleado o empleada y de común acuerdo con el jefe respectivo, verificando que no afecten el normal desarrollo de las labores. Este derecho no podrá otorgarse en día anterior o posterior a otra licencia, asueto o vacación.

j) Por licencias concedidas a los empleados o empleadas que se encuentren realizando estudios académicos en instituciones educativas legalmente establecidas siempre que con ello no se entorpezca el normal desarrollo de las labores de la Institución. En ningún caso dichas licencias podrán exceder de dos horas diarias ni de diez semanales.

k) Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, post parto, mientras amamante a su hijo (a), o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria, esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausas o las veces que hayan acordado las partes.

Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal.

El instituto tiene la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro, caso contrario será sancionado según lo establecido en la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Los patronos tienen la obligación de establecer un espacio higiénico dentro del lugar de trabajo para que las madres puedan extraerse y conservar la leche materna.

La madre antes de reincorporarse a su trabajo, debe presentar el formulario al que hace referencia el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, en el que indique su empleador, sobre la utilización del período para lactar.

l) Los empleados gozarán de licencia remunerada por paternidad en caso de nacimiento o adopción por el período de tres días hábiles, desde el día del nacimiento de forma continua o distribuida dentro de los primeros quince días desde la fecha del nacimiento, en el caso de la adopción, el plazo se contará a partir de la fecha en que quede firme la sentencia de adopción respectiva. Dicha licencia será autorizada por el jefe inmediato.

-
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica del ISBM**, brindar el seguimiento correspondiente para la presentación de las subsanaciones a observaciones efectuadas a la reforma parcial al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
 - III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de dar continuidad al trámite a la brevedad posible.

Punto Diez: Acciones de Personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A continuación, el Director Presidente en funciones informó que para esta sesión se han agendado cuatro Sub Puntos de Acciones de Personal. El primero de ellos es una solicitud de aprobación de contratación en una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz; el segundo documento fue una solicitud de autorización para la contratación en una plaza nominal de Pagador Auxiliar y funcional de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios para las oficinas centrales; el tercer documento presentado se conoció un informe sobre la contratación de candidata en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel; y el cuarto y último documento fue en relación a solicitud de contratación en una plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado a través de promoción interna.

Explicado lo anterior el licenciado Carrillo recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, literalmente expresan:

10.1 **Solicitud de aprobación de contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 12 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 25 de abril de 2017, presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, con jornada laboral de 44 horas, según programación, salario nominal mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; para completar personal en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, revisó que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, se dispone a la fecha de 17 plazas nominales de Encargado de Botiquín, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que no existen candidatos en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bolsa de elegibles para la contratación de la plaza solicitada, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; proporcionando 7 hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, determinando que todos cumplen con el perfil, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	DISPONIBILIDAD PARA PROCESO DE SELECCIÓN
1	Gladis Cristabel Cruz Palacios	Santiago Nonualco, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
2	#####	Zacatecoluca, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
3	#####	Santiago Nonualco, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
4	#####	San Pedro Masahuat, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
5	#####	Zacatecoluca, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
6	#####	Zacatecoluca, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria
7	#####	San Pedro Masahuat, La Paz	Confirmó asistencia a convocatoria

4. En fecha 17 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal remitió recomendación de contratación en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas aplicadas a los 7 aspirantes y verificado otros aspectos como actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	1. Gladis Cristabel Cruz Palacios	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	7.00	7.43	7.00	6.98	6.00	6.30		
Habilidades	8%	8.00		7.00		7.00			
Conocimientos	10%	8.00		8.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	7.00		7.00		6.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	6.20		3.60		6.50			
Ansiedad	4%	2.40		1.50		3.00			
Dureza	4%	7.30		9.30		6.90			
Independencia	4%	6.10		5.10		6.50			
Autocontrol	4%	6.70		8.80		7.10			
Prueba Técnica 40%		7.73		6.66	5.91				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Etapas Evaluadas										
Entrevista 40%			Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	6.00	6.23	7.00	6.22	6.00	5.63	6.00	5.27	
Habilidades	8%	6.00		7.00		7.00				
Conocimientos	10%	6.00		7.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	6.00		7.00		6.00		7.00		
Prueba Psicológica 20%										
Extraversión	4%	5.20		5.90		3.40		8.00		
Ansiedad	4%	1.00		5.40		4.50		3.60		
Dureza	4%	6.60		7.80		8.70		7.40		
Independencia	4%	3.90		5.30		4.60		4.30		
Autocontrol	4%	7.50		7.30		5.60		5.70		
Prueba Técnica 40%		6.36	5.45	4.84	3.18					

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.	De no estar relacionado en el área de salud, deberán contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar de en quipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>1. Gladis Cristabel Cruz Palacios</p>	<p>Técnica en Enfermería</p>	<p>Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 4 años y 8 meses de experiencia desempeñando actividades como el cuidado y asistencia de pacientes, toma de signos vitales, elaboración de censos, reportes médicos, vacunación, elaboración de audiometría.</p>	<p>Conocimiento en computación nivel intermedio.</p> <p>Conocimiento en el área de salud.</p>	<p>Habilidad en la toma de decisiones.</p> <p>Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Comunicación efectiva.</p>	<p>Santiago Nonualco, La Paz.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 4 años y 8 meses de experiencia desempeñando actividades como el cuidado y asistencia de pacientes, toma de signos vitales, elaboración de censos, reportes médicos, vacunación, elaboración de audiometría. Posee conocimiento de computación nivel intermedio, conocimiento en el área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, soluciones de problemas, trabajo en equipo, manejo de equipo informático nivel intermedio.</p>
<p>2. #####</p>	<p>Técnica en Enfermería</p>	<p>Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 7 años y 5 meses de experiencia desempeñando actividades como consultas médicas, ordenar expedientes de pacientes, atención a pacientes ambulatorios y encamados, despacho de medicamentos, auxiliar en el área de parto, y seguimiento</p>	<p>Conocimiento en computación nivel básico.</p> <p>Conocimientos en el área de salud.</p>	<p>Habilidad en la toma de decisiones.</p> <p>Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Comunicación efectiva.</p>	<p>Zacatecoluca, La Paz</p>	<p>1 semana después de su notificación</p>	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 7 años y 6 meses de experiencia desempeñando actividades como consultas médicas, ordenar expedientes de pacientes, atención a pacientes ambulatorios y encamados, despacho de medicamentos,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		con normas de medicamentos.					auxiliar en el área de parto, seguimiento con normas de medicamentos. Posee conocimiento en computación nivel básico, conocimiento en el área de salud. Habilidad para la toma de decisiones, trabajo en equipo, y comunicación efectiva.
3. #####	Técnico en Enfermería	Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 2 años de experiencia desempeñando actividades de colocación de inyecciones, asistencia en curaciones, atención a pacientes, y terapias respiratorias.	Conocimiento en computación nivel básico. Conocimiento en el área de salud.	Habilidad para la toma de decisiones. Habilidad para trabajar en equipo.	Santiago Nonualco, La Paz.	1 semana después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 2 años de experiencia desempeñando actividades de colocación de inyecciones, asistencia en curaciones, atención a pacientes, terapias respiratorias. Posee Conocimiento en computación nivel básico, conocimiento en el área de salud. Habilidad para la toma de decisiones, trabajo en equipo.
4. #####	Técnica en Enfermería	Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 3 años y 10 meses de experiencia desempeñando funciones de toma de muestras de exámenes médicos, atención a	Conocimiento en computación nivel básico. Conocimiento en el área de salud.	Habilidad para la toma de decisiones. Habilidad para trabajar en equipo.	San Pedro Masahuat, La Paz.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 3 años y 10 meses de experiencia desempeñando funciones de toma de muestras de exámenes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		pacientes, curaciones, inyecciones, elaboración de informes, y toma de citología.					médicos, atención a pacientes, curaciones, inyecciones, elaboración de informes, toma de citología. Posee Conocimiento en computación nivel básico, conocimiento en el área de salud. Habilidad para la toma de decisiones, y trabajo en equipo.
5. #####	Técnica en Enfermería	Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 1 año y 9 meses de experiencia desempeñando actividades de enfiñetado de medicamentos, verificación de fecha de vencimiento, elaboración de paquetes comprimidos, atención a pacientes en alimentación y aseo personal, prácticas de terapias respiratorias, e inyectar.	Conocimiento en computación nivel intermedio. Conocimiento en el área de salud y farmacia	Habilidad para la toma de decisiones. Habilidad para trabajar en equipo. Comunicación efectiva.	Zacatecoluca, La Paz.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud. Cuenta con 1 año y 9 meses de experiencia desempeñando actividades de enfiñetado de medicamentos, verificación de fecha de vencimiento, elaboración de paquetes comprimidos, atención a pacientes en alimentación y aseo personal, prácticas de terapias respiratorias, e inyectar. Posee Conocimiento en computación nivel intermedio, conocimiento en el área de salud y farmacia. Habilidad para la toma de decisiones, trabajo en equipo, y comunicación efectiva.
6. #####	Licenciada en Enfermería	Con formación académica en	Conocimiento en computación I nivel intermedio	Habilidad para toma de decisiones.	Zacatecoluca, La Paz.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>el área de salud.</p> <p>Cuenta con 1 año de experiencia desempeñando funciones de control de medicamentos, administración de personal, atención a pacientes de ISBM en el área de curaciones.</p>	<p>Conocimiento en el área de salud.</p>	<p>Habilidad para trabajar en equipo.</p> <p>Resolución de problemas.</p>			<p>resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 1 año de experiencia desempeñando funciones de control de medicamento, administración de personal, atención a pacientes de ISBM en el área de curaciones. Posee Conocimiento en computación nivel intermedio, conocimiento en el área de salud. Habilidad para toma de decisiones, trabajo en equipo, y resolución de problemas.</p>
7. #####	Técnica en Enfermería	<p>Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando actividades de recepción de llamadas de pacientes, elaboración de electrocardiograma, ultrasonografía, control de citas de los pacientes.</p>	<p>Conocimiento en computación nivel intermedio.</p> <p>Conocimiento en el área de salud.</p>	<p>Habilidad para la toma de decisiones.</p> <p>Habilidad para trabajar en equipo.</p>	San Pedro Masahuat, La Paz.	3 días después de su notificación	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Con formación académica en el área de salud.</p> <p>Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando actividades de recepción de llamadas de pacientes, elaboración de electrocardiograma, ultrasonografía, control de citas de los pacientes</p> <p>Posee Conocimiento en computación nivel intermedio.</p> <p>Conocimiento en el área de salud. Habilidad</p>

							para la toma de decisiones, trabajo en equipo.
--	--	--	--	--	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró pertinente no recomendar a las aspirantes ##### y #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, emitiendo recomendación conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Gladis Cristabel Cruz Palacios	7.43	Inmediato	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	44 horas semanales, según programación
2	#####	6.98	1 semana			
3	#####	6.30	1 semana			
4	#####	6.23	Inmediato			
5	#####	6.22	Inmediato			

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del **04 de diciembre de 2017**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, salario nominal mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Estados Unidos de América (US \$446.25), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 04 de diciembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del documento el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación según recomendación, ante lo cual, los licenciados Salomón Cuéllar Chávez y el licenciado Paz Zetino Gutiérrez, Director nombrado por el Ministerio de Hacienda y Director en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, respectivamente, consensuaron en que la segunda candidata del cuadro de propuestas, señorita #####, cuenta con experiencia en cuanto a la distribución y manejo de medicamentos; razón por la cual se procedió a verificar en el expediente de los candidatos que participaron en el proceso, encontrándose que en la parte pertinente a la señorita #####, no se refleja experiencia en distribución y manejo de medicamentos. Verificado lo anterior, el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez solicitó que en el Acuerdo se requiera al jefe del Departamento de Desarrollo Humano, que se debe garantizar que en el expediente del proceso de selección consten la experiencia laboral conforme a lo establecido en el informe recomendativo de la Comisión de Selección de Personal. Agotadas las participaciones, el Director Presidente en funciones sometió a votación, así:

PRIMERA OPCIÓN: GLADIS CRISTABEL CRUZ PALACIOS: **6 votos** de los Directores: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Francisco Cruz Martínez, Héctor Antonio Yanes e ingeniero José Oscar Guevara Álvarez.

SEGUNDA OPCIÓN: #####: **2 votos** de los Directores: licenciados Salomón Cuéllar Chávez y Paz Zetino Gutiérrez.

Por mayoría de votos quedó la primera opción, señorita Gladis Cristabel Cruz Palacios. Así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del jefe de la División de Servicios de Salud y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por mayoría **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Gladis Cristabel Cruz Palacios**, en la plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, a partir del día **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación), con salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A" del Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** que se garantice que en el expediente del proceso de selección consten la experiencia laboral conforme a lo establecido en el informe recomendativo de la Comisión de Selección de Personal.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento de Acciones de Personal, así:

10.2 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) plaza nominal de Pagador Auxiliar y funcional de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 23 de noviembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 22 de noviembre de 2017, presentado por la Jefa del Departamento de Tesorería, licenciada Herminia Milagro Chávez Blanco, en el que solicitó la contratación de una plaza nominal de Pagador Auxiliar, con funciones de Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios, para el Departamento de Tesorería, en las Oficinas Centrales del ISBM, con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., salario nominal inicial de contratación de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00)** y salario nominal mensual de **Novецientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$936.00)**. Lo anterior con la finalidad de cubrir la plaza que quedó vacante debido a la contratación de la empleada Sandra del Carmen Ávalos Ávalos, mediante promoción interna a la plaza de jefa del Departamento de Contabilidad Institucional. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. El Departamento de Desarrollo Humano, en atención a la petición efectuada por la jefa del Departamento de Tesorería, en relación al tipo de proceso por lo que considerando la naturaleza de la plaza verificó en la bolsa de elegibles la existencia de candidatos que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere; determinando que 8 hojas de vida de aspirantes cumplen con dicho perfil, se efectuó convocatoria para realizar evaluaciones, conforme a lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS	CONCURSO EN EL QUE PARTICIPÓ
1	Flor de María Cruz Urbina	Se presentó a realizar pruebas y entrevista	Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios
2	#####	Se presentó a realizar prueba técnica y entrevista	Técnico de Gestión de Activo Fijo
3	#####	Se presentó a realizar prueba técnica y entrevista	Técnico de Gestión de Activo Fijo
4	#####	Se presentó a realizar prueba técnica y entrevista	Técnico de Gestión de Activo Fijo
5	#####	Se presentó a realizar prueba técnica y entrevista	Técnico de Gestión de Activo Fijo
6	#####	Se presentó a realizar pruebas, pero se retiró antes de realizar entrevista (no finalizó el proceso)	Técnico de Gestión de Activo Fijo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia	Técnico de Gestión de Activo Fijo
8	#####	No se presentó a realizar las evaluaciones, no obstante haber confirmado su asistencia	Técnico de Gestión de Activo Fijo

De los 8 candidatos que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente 5 aspirantes finalizaron el proceso de evaluación.

3. Posterior a la evaluación y verificación de los candidatos de la bolsa de elegibles, en fecha 24 de noviembre de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones aplicadas y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. Flor de María Cruz Urbina	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	8.00	8.51	7.00	8.48	8.00	6.36		
Habilidades	8%	9.00		9.00		8.00			
Conocimientos	10%	9.00		9.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		8.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	7.8		3.5		5.6			
Ansiedad	4%	0.3		2.7		4.5			
Dureza	4%	6.5		10		9.6			
Independencia	4%	6.1		4.5		6.7			
Autocontrol	4%	8.2		9.0		7.8			
Prueba Técnica 40%		9.00		9.50		5.00			

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes					
Criterio	% asignado	4. #####	Resultado Global de las Etapas	5. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	7.00	6.09	6.00	5.60	
Habilidades	8%	7.00		6.00		
Conocimientos	10%	6.00		6.00		
Experiencia Laboral	15%	7.00		6.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	6.2		10		
Ansiedad	4%	2.1		2.8		
Dureza	4%	8.6		8		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Independencia	4%	5	7.3
Autocontrol	4%	7.1	7.4
Prueba Técnica 40%		5.00	4.00

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidad	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Graduado de Lic. Administración de Empresas o carreras afines.	De uno a tres años como mínimo desempeñando puestos similares o afines al área financiera.	Conocimientos sobre proceso de pagos y aplicaciones de leyes tributarias, conocimiento de Ley y Reglamento SAFI. Ley de la Corte de Cuenta y demás normativas aplicables al cargo. Dominio en el Manejo de Microsoft Office, conocimiento de sistema informático SAFI-Ministerio de Hacienda (preferentemente).	Responsable. Alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción, orientado al trabajo en equipo, acostumbrado a trabajar con enfoque de resultados, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, capacidad para la toma de decisiones.			
1. Flor de María Cruz Urbina	Licenciada en Contaduría Pública.	Cuenta con 8 años como contadora desempeñando actividades de provisión de cheques, facturación, conciliaciones de pago de planillas, pago a proveedores, proceso de pagos, aplicación de leyes tributarias, elaboración y control de efectivo.	Conocimientos sobre procesos de pagos y aplicaciones de leyes tributarias. Dominio en el manejo de Microsoft Office nivel avanzado.	Responsable. - Alto sentido de ética profesional. - Facilidad de expresión oral y escrita. - Honestidad y discreción. - Habilidad para trabajar en equipo.	Ciudad Delgado, San Salvador.	3 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 años como contadora desempeñando actividades de provisión de cheques, facturación, conciliaciones de pago de planillas, pago a proveedores, aplicación de leyes tributarias, elaboración y control de efectivo. Posee conocimientos sobre procesos de pagos y aplicaciones de leyes tributarias, dominio en el Manejo de Microsoft Office nivel avanzado. Habilidad de alto sentido de ética profesional, facilidad de expresión oral y escrita, honestidad y discreción, orientada al trabajo en equipo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. #####	Licenciado en Contaduría Pública.	Cuenta con 13 años y 4 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones de elaboración de libros de IVA, estados financieros, ciclos contables de activo fijo, inventarios, controles de medios de transporte, levantamiento de inventario y activo fijo, control de cuentas por pagar, archivo de documentos, declaraciones tributarias, conciliación bancaria.	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimiento de leyes y normas contables y tributarias. -Dominio de software informático nivel intermedio. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Alto sentido de ética profesional. -Honestidad y discreción. 	Soyapango, San Salvador.	7 días después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 13 años y 4 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones de elaboración de libros de IVA, estados financieros, ciclos contables de activo fijo, inventarios, controles de medios de transporte, levantamiento de inventario y activo fijo, control de cuentas por pagar, archivo de documentos, declaraciones tributarias, conciliación bancaria. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento de leyes y normas contables y tributarias, dominio de software informático nivel intermedio. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción.</p>
3. #####	Licenciado en Contaduría Pública	Cuenta con 3 años y 10 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones contables, control y levantamiento de inventarios de activo fijo, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, balances generales, elaboración de planilla,	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Dominio de software informático nivel intermedio. -Conocimiento de las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República. -Programas Contables. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. -Habilidad para elaborar informes técnicos. - Alto sentido de ética profesional. 	Ciudad Delgado, San Salvador.	5 días después de su notificación.	<p>Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 3 años y 10 meses de experiencia como contador, desempeñando funciones contables, control y levantamiento de inventarios de activo fijo, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, balances generales, elaboración de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		estados de resultados.	-Control de Auditoria.	- Honestidad y discreción.			planilla, estados de resultados. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, dominio de software informático nivel intermedio, conocimiento de las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, programas Contables, control de Auditoria. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, habilidad para elaborar informes técnicos, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción.
4. #####	Licenciada en Contaduría Pública	Cuenta con 18 años y 2 meses de experiencia desempeñando labores como contadora general y financiera, control y archivo de documentos de pagos como acuerdos, contratos, dictámenes asistencia de la presidencia, encargada de los pagos a proveedores y compras, asesorías financieras, control de libros de IVA, compras y contabilidad, elaboración de planillas de salarios, analista de cuentas.	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. - Conocimiento del SAC (Sistema Arancelario Centroamericano), Leyes aduaneras y LACAP. -Dominio de software informático nivel avanzado. -Gestora de compras y procesos de adquisición. - Conocimientos sobre procesos de pagos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. - Honestidad y discreción 	Soyapango, San Salvador.	7 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 18 años y 2 meses de experiencia desempeñando labores como contadora general y financiera, control y archivo de documentos de pagos como acuerdos, contratos, dictámenes, asistencia de la presidencia, encargada de pagos a proveedores y compras, asesorías financieras, control de libros de IVA, compras y contabilidad, elaboración de planillas de salarios, analista de cuentas. Posee Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento del SAC (Sistema Arancelario

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							Centro-americano), Leyes aduaneras y LACAP, dominio de software informático nivel avanzado, gestora de compras y procesos de adquisición, conocimientos sobre proceso de pagos. Habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, honestidad y discreción.
5. #####	Licenciado en Economía	Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia desempeñando labores relacionadas con el control de inventarios, activo fijo, compras de mercadería, actividades contables y de auditoría, análisis de procesos y control de base de datos de productos e inventarios, manejo de pedidos de realizaciones bancarias.	<ul style="list-style-type: none"> -Conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales. -Conocimiento de leyes y normas contables y tributarias. -Conocimientos sobre procesos de pagos y aplicaciones de leyes tributarias -Conocimiento de AS400. -Clasificación y registro de activo fijo. -Dominio de software informático nivel intermedio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable. -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales. 	Ayutuxtepeque, San Salvador.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 1 mes de experiencia desempeñando labores relacionadas con el control de inventarios, activo fijo, compras de mercadería, actividades contables y de auditoría, análisis de procesos y control de base de datos de productos e inventarios, manejo de pedidos de realizaciones bancarias. Posee conocimiento de la Ley de Corte de Cuentas, normas e instructivos, disposiciones gubernamentales, conocimiento de leyes, normas contables y tributarias, procesos de pagos aplicaciones de leyes tributarias, AS400, clasificación y registro de activo fijo, dominio de software informático nivel intermedio. Posee habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales, y es responsable.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal consideró pertinente no recomendar al aspirante #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, emitiendo recomendación conforme al siguiente detalle:

.....

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Pagador Auxiliar** y funcional de **Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios**, a partir del 04 de diciembre con jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., salario inicial de contratación de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 - Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera institucional; bajo la estructura jerárquica de Presidencia, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 04 de diciembre de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del Punto el Director Presidente en funciones consulto al Directorio si no hay objeción para aprobar según recomendación, ante lo cual por unanimidad no la hubo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la jefa del Departamento de Tesorería y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Flor de María Cruz Urbina**, en la plaza nominal de **Pagador Auxiliar** y funcional de **Pagador Auxiliar de Bienes y Servicios**, para el Departamento de Tesorería en Oficinas Centrales, a partir del día **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m., a 04:00 p.m.; con salario inicial de contratación de **Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefatura del Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional; bajo la estructura jerárquica de Presidencia.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al informe del tercer documento presentado por el Departamento de Acciones de Personal, así

10.3 **Informe sobre contratación de candidata en plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, Sub Punto 7.3, del Acta No. 185, de Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2017, el Consejo Directivo aprobó la contratación *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de una plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, a partir del 20 de noviembre de 2017, en la que la aspirante Reyna Cecilia Cañas Ramírez fue seleccionada, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, según programación; salario nominal mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud. Asimismo, encomendó continuar con los trámites correspondientes.

- II. Que, en seguimiento a encomienda de Consejo Directivo, en fecha 14 de noviembre de este año, el Departamento de Desarrollo Humano se comunicó con la aspirante seleccionada Reyna Cecilia Cañas Ramírez, para que se presentará a iniciar labores el día 20 de noviembre de 2017, sin embargo, llegada la fecha estipulada la aspirante seleccionada no se presentó y no justificó motivo de retraso o ausencia pese a que había confirmado su presentación. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, realizó llamadas telefónicas, según bitácora de llamadas a los números proporcionados en la solicitud de empleo, para contactar a la aspirante seleccionada y confirmar si se presentaría; no obstante lo anterior, la aspirante Cañas Ramírez, mencionó que por motivos de salud no se podría presentar en la fecha indicada, por lo anterior, el jefe del Departamento de Desarrollo Humano vía telefónica, le solicitó presentar o remitir incapacidad para justificar su ausencia, y así, prorrogar el día de presentación a inducción y labores, a lo que ella manifestó no tener ningún documento de soporte.
- III. En fecha 21 de noviembre de 2017, a través de nota de referencia **EXT-ISBM2017-27563**, la señora Reyna Cañas remitió al Departamento de Desarrollo Humano, nota en la que se disculpa y expresa que su inasistencia fue debido a motivos de salud, por lo que no se pudo presentar el día indicado.

En seguimiento a la nota presentada, el Departamento de Desarrollo Humano se comunicó nuevamente con la señora Reyna Cecilia Cañas Ramírez, para aclarar lo expuesto en su nota, ante lo cual ella manifestó "no querer la plaza". Debido a esto, se le solicitó presentar una nota aclarando esta situación.

- IV. Bajo ese contexto en fecha 22 de noviembre de 2017, a través de nota de referencia **EXT-ISBM2017-27695**, la aspirante Reyna Cecilia Cañas Ramírez comunicó al Departamento de Desarrollo Humano que, por motivos de salud y personales, desistía del proceso de contratación, agradeciendo haber sido tomada en cuenta.
- V. Aclarada la situación con la aspirante seleccionada el jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado José Francisco González Hernández, mediante memorándum de referencia **EXT-ISBM2017-13171**, de fecha 23 de noviembre de 2017, informó al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, lo acontecido en relación al proceso de

contratación del Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel y al mismo tiempo solicitó que como unidad requirente, emitiera sus valoraciones sobre el proceso en referencia.

- VI.** En fecha 27 de noviembre de 2017, mediante memorándum de referencia **EXT-ISBM2017-13252**, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, por medio del cual solicitó continuar con el proceso de contratación según lo recomendado inicialmente.
- VII.** En seguimiento a solicitud de la dependencia requirente, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó el proceso de selección de personal para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, en el que la Comisión de Selección de Personal, emitió propuesta según resultado global de las etapas de evaluación, de la manera siguiente:

CARGO NOMINAL:	Encargado de Botiquín
CARGO FUNCIONAL:	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Helen Imelda Guzmán Santos	7.22	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Miguel	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos de la División de Servicios de Salud.	44 horas semanales, según programación
2*	Reyna Cecilia Cañas de Ramírez	6.54	Inmediato			
3	#####	6.29	Inmediato			
4	#####	6.02	Inmediato			

*Aspirante seleccionada que desistió del proceso.

Por lo anterior y considerando la economía del proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, estima conveniente recomendar que pueda seleccionarse a una de las opciones evaluadas, detalladas en los numerales 1, 3 y 4, para cubrir la plaza vacante, considerando que se verificó previamente que los aspirantes se encuentran disponibles.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, considerando la solicitud de la dependencia requirente y el informe de la Comisión de Selección de Personal constituida para este proceso, de conformidad a los artículos -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

artículos 20, literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados que la aspirante seleccionada, Reyna Cecilia Cañas de Ramírez, para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, desistió del proceso de contratación, encontrándose a esta fecha la plaza vacante.
- II. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, a partir del **04 de diciembre de 2017**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, con salario nominal mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 04 de diciembre de 2017.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente.

Concluida la lectura del Informe, el licenciado Carrillo Alvarado recomendó dar por recibido y quedan enterados del contenido del informe de esa contratación, ante lo cual hubo unanimidad

Agotado la lectura del informe anterior, tomando en cuenta las gestiones efectuadas por la Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Desarrollo Humano y considerando la solicitud de la Sub Dirección de Salud y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 19 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse por informados** que la aspirante seleccionada Reyna Cecilia Cañas de Ramírez, para cubrir la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, desistió del proceso de contratación, encontrándose a esta fecha la plaza vacante.
- II. **Aprobar la contratación de la señorita Helen Imelda Guzmán Santos**, en la plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, en el Policlínico Magisterial de San Miguel, a partir del día **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A" del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalmente se dio lectura al cuarto y último punto presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, así:

10.4 **Solicitud de contratación de una (1) empleada en una (1) plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado a través de promoción interna.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En fecha 27 de noviembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)** y salario inicial de contratación de **Un Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,000.00)**, jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., esto debido a la necesidad de la relacionada Unidad para cubrir la plaza vacante debido a promoción interna del empleado Javier Antonio Valdez Castillo.
2. Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Técnico Jurídico I, que en resumen establece:

Perfil:

Licenciado en Ciencias Jurídicas autorizado para ejercer la Abogacía. Mínimo de 2 años en áreas relacionadas al Derecho Laboral, Administrativo y negociación de Contratos Colectivos de Trabajo; litigante en proceso judiciales y diligencias administrativas y judiciales. Indispensable que la persona posea conocimientos en materia de Derecho Laboral, Administrativo, y demás legislación vigente, con sólidos conocimientos en computación y manejo de programas de escritorio. Facilidad de trabajar en equipo, enfocado al logro de metas, capacidad analítica y de síntesis, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, empatía con la igualdad de género y enfoque de derechos; interés y responsabilidad, con compromiso de trabajo.

Funciones:

- a) Elaboración de proyectos de resoluciones, actas y otros documentos legales.
- b) Elaboración y presentación ante las instancias competentes, de Demandas, Denuncias y otros Escritos.
- c) Manejo, archivo y control de expedientes de seguimiento de los diferentes casos.
- d) Elaboración y presentación de informes de estado situacional de los procesos judiciales.
- e) Emitir opiniones legales respecto de procesos judiciales y procesos administrativos, principalmente en cuanto a derecho laboral y derecho público se refiere.
- f) Iniciar y/o dar seguimiento hasta que fenezcan, los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que de alguna forma tenga interés el Instituto, ya sea como parte demandada, demandante o tercero interesado, así como denunciante o denunciado, principalmente en lo que a materia de derecho laboral y derecho público se refiere.
- g) Efectuar diligencias ante los diversos Juzgados e instancias administrativas conforme al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

marco legal aplicable.

- h) Efectuar interposición de recursos impugnatorios ante el Órgano Judicial, inclusive el de Casación, y ante cualquier otra instancia administrativa.
 - i) Brindar el apoyo jurídico que requiera la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto.
 - j) Orientar a las diversas jefaturas sobre interrogantes relacionadas con los diferentes tipos de procesos judiciales especialmente de tipo laboral y administrativos.
 - k) Dar seguimiento a solicitudes y procesos de las Juntas y Tribunal de la Carrera Docente, llegando a mostrarse parte si fuese necesario.
 - l) Representar legalmente al ISBM, conforme a los lineamientos emanados del Director Presidente y/o del Consejo Directivo.
 - m) Formar parte de comisiones especiales, internas o externas, para las que se le designe.
 - n) Apoyar el proceso de revisión, actualización y reforma de la normativa laboral vigente del ISBM, así como participar en el proceso de elaboración de nuevas normas.
 - o) Brindar seguimiento a procesos internos de conflictos laborales y/o de seguridad social, a solicitud del Presidente del Instituto.
 - p) Realizar actividades como Administrador de Contrato u Orden de Compra, según le fuera requerido.
 - q) Las demás que le establezcan las leyes y normativas vigentes, y/o las que le asigne el Presidente y/o Consejo Directivo del Instituto.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano, la Jefa de la Unidad Jurídica, recomendó para la contratación en dicha plaza a la empleada Nancy Marisol Murcia Perdomo, quien actualmente se desempeña en el cargo nominal de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, detallando en la propuesta las características tomadas por la Jefa de la Unidad Jurídica para dicha promoción:

NOMBRE	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
Nancy Marisol Murcia Perdomo	Técnico Jurídico II	Colaborador Judicial	Técnico Jurídico I	Abogado	Unidad Jurídica

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
---------------------	-----------------------	-----------------	---------------------

<p>Su desempeño laboral ha sido excelente, esforzándose por cumplir los objetivos y metas que se le asignan. Muestra interés en el cumplimiento de sus actividades encomendadas. Si se le requiere de tiempo extra laboral se cuenta con su disposición para realizar otras funciones, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes.</p>	<p>Sus actividades laborales las desempeña con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución. Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento.</p>	<p>Graduada como Licenciada en Ciencias Jurídicas, autorizada para ejercer la abogacía.</p> <p>Ha realizado diplomados en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derechos Fundamentales parte especial. - Diplomado en Equidad de Género. - Diplomado en reformas de - Derecho Procesal Penal. - Diplomado en Derecho Notarial. 	<p>Inició labores en el ISBM en el mes de julio de 2015, como Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, elaborando contratos solicitados por las dependencias del Instituto, elaborar o revisar resoluciones administrativas, según asignación. Además de apoyar en la gestión de análisis jurídico de admisibilidad o inadmisibilidad y tramitación de recursos de revisión interpuestos por licitantes según la LACAP, entre otras actividades. Posteriormente como Colaborador Judicial efectuando funciones de elaboración de escritos judiciales y administrativos, control de notificación y actualización de expediente, entre otras actividades designadas por la jefatura inmediata. Desde enero de este año ha comparecido como parte procesal en 20 procesos judiciales y diferentes diligencias administrativas como apoderada judicial del ISBM diligenciando los procesos en mención. Asimismo, posee experiencia en negociación colectiva de trabajo.</p>
---	--	--	--

4. De acuerdo a lo expresado por la Unidad solicitante, la relacionada empleada puede ejercer el cargo descrito, ya que cuenta con los requisitos necesarios para la plaza, y además ha demostrado dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de la institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas. Además, según memorándum de referencia **ISBM2017-13272** la Presidencia considerando que la empleada en mención ha venido desempeñando las funciones de Técnico Jurídico II desde enero de este año, solicitó que la contratación se realice con el salario nominal mensual asignado a dicha plaza, asimismo, que la plaza nominal de Técnico Jurídico I, se adscriba a la Unidad Jurídica.
5. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, cotejó el perfil de Abogado, verificando que la empleada Nancy Marisol Murcia Perdomo, cumple con los requisitos de experiencia laboral, conocimiento, habilidades y de preparación académica que el perfil de la plaza nominal establece, entre otros, en ese sentido, se considera procedente llevar a cabo la promoción de la mencionada empleada.

Además, se informa que la empleada propuesta no cuenta con acciones sancionatorias dentro del período comprendido de mayo a noviembre de 2017 (últimos 6 meses).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por la Jefa de la Unidad Jurídica, de realizar la promoción de la empleada Nancy Marisol Murcia Perdomo, en la plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, por el sistema de Contrato, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, lo cual no afectará la antigüedad laboral de la relacionada empleada.

.....

RECOMENDACIÓN:

Acto seguido, el Directorio constató que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada **Nancy Marisol Murcia Perdomo**, en la plaza nominal de Técnico Jurídico I y funcional de Abogado, **a partir del 01 de diciembre de 2017**, con una jornada laboral de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., con salario nominal mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,236.00)**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente de la Jefa de la Unidad Jurídica, bajo la estructura jerárquica de la Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 01 de diciembre de 2017, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba de la empleada en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura de la solicitud, de nuevo el licenciado Carrillo Alvarado consultó al pleno si no hay objeción en aprobar la promoción interna según recomendación, ante lo cual hubo unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la jefa de la Unidad Jurídica; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y Cláusula 21 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Promoción Interna de la empleada Nancy Marisol Murcia Perdomo**, en la plaza nominal de **Técnico Jurídico I** y funcional de **Abogado**, para la Unidad Jurídica en Oficinas Centrales, a partir del día **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, de 08:00 a.m., a 04:00 p.m.; con salario nominal mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: **2017-3107-3-01-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**; dependiendo dicha plaza directamente de la Jefa de la Unidad Jurídica; bajo la estructura jerárquica de Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba.
- III. **Encomendar** al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento correspondiente para que, una vez finalizado el período de prueba de la empleada en mención en el nuevo cargo, se declare vacante la plaza nominal de Técnico Jurídico II y funcional de Colaborador Judicial, y se inicie el proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Once: Puntos gestionados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres puntos, de los cuales en el primero se conoció un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM; el segundo, relativo a solicitud de aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de doce convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud; y el tercer y último documento es la solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Informado lo anterior, se procedió a dar lectura al primer Punto presentado que, de manera literal, expresa:

11.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 06 de julio de 2017, la División de Operaciones, a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 019/2017-ISBM “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”, por un monto total presupuestado de US\$200,000.00 según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
- II. El 12 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto OCHO, Sub Punto OCHO PUNTO DOS, del Acta Número CIENTO SETENTA Y CINCO.
- III. El 14 de septiembre de 2017, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, las fechas señaladas para descarga gratuita y retiro de bases fueron del 18 al 22 de septiembre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2017. Según consta en el expediente un total de 7 interesados en participar en el proceso descargaron la Base de la Licitación, desde el sitio web www.comprasal.gob.sv.

- IV. El 10 de octubre de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose una oferta. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó entre otros, el cumplimiento de horario de entrega y la garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptada la única oferta presentada. Dicha oferta, fue revisada y analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 10%)

Fase I (0%)

La CEO revisó y analizó todos los documentos comprendidos en la cláusula 11, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple" conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.**, es elegible para continuar el proceso de evaluación.

Fase II (10%)

En esta fase se calificaron las referencias del ofertante, como resultado de la fase el único ofertante obtuvo 10%, puntaje máximo asignado a la fase.

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO PARA PASAR LA ETAPA: 6%)

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la Base de Licitación, determinando que **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.**, obtuvo una calificación de 9% quedando así habilitado para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO (PONDERACIÓN: 80%).

En esta etapa consistió en la evaluación detallada de las Especificaciones Técnicas del suministro, la metodología utilizada consistió en comparar la oferta técnica con lo solicitado en la Base de licitación obteniendo la Sociedad **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.**, la calificación máxima equivalente al 80%.

ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 0%)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En esta etapa, la CEO, determinó que la oferta económica está libre de errores aritméticos, además verificó que el monto ofertado, estuviese conforme el monto de la disponibilidad presupuestaria, según el siguiente detalle:

EVALUACION DE OFERTA ECONÓMICA			MONTO PRESUPUESTADO		PRECIOS OFERTADOS	
No. DE ÍTEM	No. DE UNIDADES REQUERIDAS	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 632.00	\$ 2,528.00
2	4	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 1,200.00	\$ 1,116.00	\$ 4,464.00
3	40	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$ 695.00	\$ 27,800.00	\$ 1,228.00	\$ 49,120.00
4	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO O CUERPO SENCILLO FIJO	\$ 275.00	\$ 6,600.00	\$ 307.00	\$ 7,368.00
5	24	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO SENCILLO MÓVIL	\$ 300.00	\$ 7,200.00	\$ 404.00	\$ 9,696.00
6	240	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$ 650.00	\$ 156,000.00	\$ 553.00	\$ 132,720.00
TOTALES				\$ 200,000.00		\$ 205,896.00

Dado a la naturaleza del proceso, la adjudicación, es total y no por ítem y debido a que el precio total ofertado es superior al monto total presupuestado, no es posible recomendar la adquisición de la totalidad de archivos requeridos, sin embargo la sub cláusula 27.4 de la Base de Licitación, literalmente dice: **“La adjudicación estará sujeta hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.”** y en concordancia con lo anterior la sub cláusula 27.3 de la referida base establece que **el ISBM se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de bienes especificados originalmente.** En ese sentido, el experto en la materia y la delegada de la Unidad Solicitante, expusieron que el objeto de la licitación es un sistema integrado de archivo, que requiere **al menos de 4 unidades de cada tipo de archivo**, los cuales, se complementan o entrelazan, creando 4 subsistemas o bloques de archivadores móviles a ser distribuidos en el local destinado para alojar el Archivo Central del ISBM, por lo cual podría disminuirse unidades para establecer una propuesta de factibilidad técnico económica, por tal razón, la CEO realizó consulta técnica a través del Jefe UACI, con el propósito de establecer la prioridad del proceso y las necesidades específicas de los bienes y determinar la factibilidad de recomendar la adjudicación del proceso.

Al respecto la División de Operaciones, Unidad Solicitante, en fechas 09 y 24 de noviembre de 2017, mediante los memorandos de referencias **Ref. ISBM2017-12253** y **ISBM2017-13191** estableció la siguiente respuesta:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En vista que lo requerido es un sistema de módulos de archivos móviles, la adjudicación deberá efectuarse para todos los ítems comprendidos en la base de licitación, pudiendo solamente disminuir la cantidad de unidades, lo cual es acorde a las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la Base de Licitación, señala además, que los precios unitarios del requerimiento son estimaciones y que la adquisición de los archivos es a fin de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y demás lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que es pertinente disminuir únicamente el 5 % de los ítems **3** y **6**, para que el sistema de archivos se pueda modular, lo que significaría prescindir de un par de hileras del sistema de módulos, por lo cual la disminución de las unidades a ser adjudicadas, no imposibilita la instalación del Archivo Central del Instituto, dado que el fondo acumulado de documentos al mes de septiembre de este año, es de 6,307 Cajas Ref. X-300 y que, con la limpieza, selección de documentos y eliminaciones que se realicen, se maximizaría la utilización del mobiliario, lo cual aumentaría la probabilidad de que la capacidad de instalación del mobiliario sea mayor.

La CEO, determinó que la oferta cumple con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, además analizó, que debido a que el estudio de mercado es una estimación de precios, que probablemente se realizó con base a un sistema integrado de archivo, el cual está constituido por varias unidades, y que el costo de dichas unidades puede variar de una empresa a otra, donde los precios unitarios de los mismos pueden tener muchas variaciones pero el producto final debe ser acorde a los precios de mercado, tal como ha sido en la oferta presentada. Vista la opinión de la Unidad Solicitante y del análisis realizado, la CEO, determina que según el artículo 63 de la LACAP, es procedente recomendar la adjudicación del ofertante único ya que cumple con lo requerido y oferta precios de mercado. No obstante, es importante aclarar que la CEO, recomendará la disminución de las cantidades en los ítems Nos. 3 y 6 según el siguiente detalle:

EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA					MONTO PRESUPUESTADO		PRECIOS OFERTADOS		MONTO TOTAL CON ÍTEMS AJUSTADOS
No. DE ÍTEM	No. DE UNIDADES REQUERIDAS	CANTIDAD AJUSTADA	PORCENTAJE DISMINUIDO	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO	
3	40	38	5%	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, MÓDULOS O CUERPOS DOBLES MÓVIL	\$695.00	\$27,800.00	\$1,228.00	\$49,120.00	\$46,664.00
6	240	228	5%	ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD, CONECTOR DE MÓDULO DOBLE MÓVIL	\$650.00	\$156,000.00	\$553.00	\$132,720.00	\$126,084.00

V. El Jefe UACI, verificó la recomendación anterior y además considerando que acuerdo a lo establecido en la cláusula 33 de la Base de Licitación, el plazo para la entrega de este

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

suministro es de hasta ciento veinte días calendario, lo cual implica que los bienes serán entregados en el año 2018, por lo que para el pago de los mismos se actuará de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emita la UNAC en coordinación con la Ejecución Presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo constató que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 63 de la LACAP, 46 y 56 del RELACAP recomienda y solicita al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Adjudicar, en forma total la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”**, a favor de **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,804.00) INCLUYE IVA**, según el detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Conocido y agotado este tema, el licenciado Carrillo Alvarado consultó al Directorio si hay consenso para aprobar el Acuerdo como se les recomienda, ante lo cual el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez expresó que según los antecedentes, en cuanto al ítem 3, excede en 77% de extra- contra el costo original, situación que afecta los costos institucionales.

El licenciado Paz Zetino manifestó que le preocupa el hecho de que el presupuesto se elevó al doble en cuanto a lo presupuestado originalmente, así como también el hecho de que a futuro el ISBM pueda ser reparado por la Corte de Cuentas por haber participado una sola empresa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que no le parece que haya problemas legales en lo que respecta a que en este proceso únicamente participó un ofertante; y que no está de acuerdo, tal como lo dijo el ingeniero Guevara Álvarez, que el estudio de mercado que presentaron a la Comisión era de menor cuantía al monto que están presentando este día, a pesar que ya el referido monto era alto, explicando los miembros de la comisión que se debía al tipo de muebles escogidos, aunque la posición del pleno de Directores estuvieron de acuerdo con el ingeniero Guevara que se compraran muebles más económicos y una parte de muebles más caros, a manera de reducir el monto, pero la sorpresa es que viene aún más elevado que el original, razón por la cual consulta a la jefatura de la Unidad Jurídica si es factible para el Directorio tomar una decisión ya sea para adjudicar o para declarar desierta la licitación pública de este Punto.

La jefatura de la Unidad Jurídica, manifestó que como todo proceso de esta naturaleza, se publicó la base de la licitación pública en la página institucional y en COMPRASAL, y solo se presentó una oferta; ante lo cual se efectuó el acto público de apertura de las ofertas, siendo estudiada y analizada la misma, por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), nombrada por el Consejo Directivo para tal efecto. En ese sentido, la LACAP regula la licitación con un solo participante en el Art. 63, que establece la obligación de la CEO en estos casos, de verificar si esa oferta cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en la base de licitación, y cumplido esto, la CEO debe garantizar que esta oferta este acorde con los precios de mercado. En cuanto al tratamiento que debe seguir este proceso de licitación pública, el Art. 56 incisos 4º y 5º de la LACAP, disponen respectivamente; que si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la CEO, procederá a adjudicar la contratación. Ahora bien, si la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razona por escrito su decisión y podrá optar por declarar desierta la licitación.

Asimismo, estableció que considerando la consulta efectuada por el licenciado Cruz Martínez, que la CEO es la competente para evaluar la oferta presentada y recomendar a nivel técnico al Consejo Directivo, y de acuerdo a las sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la base de licitación, existía la posibilidad de disminuir la cantidad de bienes especificados, sin embargo, la oferta total excede al monto presupuestado, y en ese sentido es oportuno considerar el Principio de Racionalidad del Gasto Público, y que el estudio de mercado es competencia de la Unidad Solicitante según lo previsto en el Art. 82 BIS, literal "d" de la LACAP, y que al respecto la CEO estableció que el estudio de mercado es una estimación de precios que probablemente se realizó con base a un sistema integrado de archivos.

En este estado del Punto, siendo las doce horas y veintidós minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con veinte minutos, retomando el presente Punto y solicitando la intervención de la CEO, para lo cual se hizo pasar a la sala de sesión a los miembros que la integran.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar solicitó permiso para retirarse de la sesión por tener que asistir a compromiso laboral ineludible.

Pasado el saludo, el ingeniero Guevara Álvarez manifestó a la Comisión que cuando se propuso a los Directores miembros de la Comisión Administrativa Financiera, él objetó el precio, y la respuesta que recibió fue que era por la calidad de los muebles, objetando él que no era lo mismo un mueble para resguardo de medicamentos que para resguardo de documentos; el proyecto que se les está pasando para aprobación viene con precios del mercado que están más arriba, aproximadamente del 100% y 77%, arriba de los precios del mercado y la cantidad de muebles a adquirir se reduce a la mitad, lo cual no le parece porque se dejó planteado que se comprara algo bonito y barato, pero a las horas de las horas se somete a aprobación muebles muy bonitos pero muy caros y por si fuera poco la mitad de lo que originalmente se adquirirían, el costo elevado no beneficia institucionalmente, razón por la cual él no votará, se abstendrá.

El licenciado Paz Zetino manifestó que según se ha conocido solo se presentó un ofertante, además los requerimientos y condiciones establecidos en la base lo permiten, no le ve problema que sea un solo ofertante; lo que le preocupa es el hecho de que casi no hay disponibilidad en el monto, tal como lo explica el ingeniero Guevara Álvarez, los costos están muy arriba de lo presupuestado originalmente y con el agravante que se adquirirán menos muebles, le genera preocupación a una observación futura de la Corte de Cuentas.

En este momento la jefatura de Sección de Gestión Documental y Archivo, como integrante de la CEO, manifestó que, de trescientos treinta y seis muebles, se adquirirán trescientos veintidós, conforme a cálculo se ha estimado un dos por ciento arriba del monto original.

El Técnico UACI explicó que se hizo una estimación de precios, información que se ha anexado al Punto.

El licenciado Carrillo Alvarado manifestó que en este caso se refleja un proveedor único, entiende que los precios cambian con base a los tiempos, además la CEO ya tiene una revisión previa, el Consejo Directivo tiene la potestad de definir si continuar con la contratación o declarar desierto el proceso conforme lo regula la LACAP.

El licenciado Héctor Antonio Yanes manifestó que ya se escuchó la opinión de la jefatura de la Unidad Jurídica, como Consejo Directivo es de preguntarse qué se logra al dejar desierto el proceso, y qué se logra si se aprueba la adjudicación tal como viene propuesta, es de ver los pros y contras de los beneficios.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, pidió al Director Presidente en funciones que someta a consideración: Declarar desierto el proceso o adjudicar según recomendación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotadas las participaciones del pleno el Director Presidente en funciones sometió a votación las siguientes propuestas:

PRIMERA PROPUESTA: ADJUDICAR SEGÚN RECOMENDACIÓN: **3 votos** de los Directores: licenciados Juan Francisco Carrillo Alvarado, Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Salomón Cuéllar Chávez.

SEGUNDA PROPUESTA: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA No.019/2017-ISBN: **5 votos** de los Directores: licenciados Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, Héctor Antonio Yanes e ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, según el cuadro detallado en la página número dos de los antecedentes del Punto presentado.

El ingeniero Guevara Álvarez expresó que su voto en contra es debido a la diferencia de precios entre el precio inicial y la compra propuesta, ya que sobrepasa el cien por ciento de los costos iniciales.

El licenciado Cruz Martínez dijo que su voto en contra es considerando las valoraciones legales expuestas por la jefatura de la Unidad Jurídica de acuerdo a la LACAP.

El licenciado Paz Zetino manifestó que su voto en contra es porque los precios de mercado resultaron ser superiores a las proyecciones institucionales, lo que evidencia que no se realizó un buen estudio de mercado.

La licenciada Henríquez de Herrera y el licenciado Yanes expresaron estar de acuerdo en las referidas posiciones.

En vista de lo anterior, por mayoría de cinco votos se acordó declarar desierta la Licitación Pública 019/2017-ISBN, considerando que con la recomendación de la CEO no se cumple el Principio de Racionalidad del Gasto Público dispuesto en el Art. 3 letra i) de la LACAP; pues la disminución propuesta debió efectuarse a los archivadores que exceden lo presupuestado, no obstante se recomendó disminuir cantidades en los ítems 3 y 6, siendo este último el único que fue ofertado por debajo de lo presupuestado, y porque el estudio efectuado por la Unidad Solicitante no es conforme a los precios de mercado y la CEO no posee competencia para acreditar con una sola oferta que dicho precio está acorde.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se realizan las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a lo planteado por la Comisión de Evaluación de Ofertas constituida para este proceso luego de aplicar disminución de cantidades en los ítems 3 y 6, según lo establecido en las sub

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cláusula 27.3 y 27.4 de la Base de Licitación, recomienda la adjudicación total a favor del ofertante único por cumplir con lo requerido y ofertar precios de mercado por un monto de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$196,804.00) INCLUYE IVA.** 2) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP: “Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso (...). **Cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.** 4) Que luego del análisis correspondiente se determinó no aceptar la recomendación de la CEO, debido a que el precio total ofertado es superior al monto total presupuestado en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 excediendo al monto presupuestado en la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,896.00)** y a pesar que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2017 y las *sub cláusulas 27.3 y 27.4 de la Base de Licitación*, facultan al Instituto a realizar una disminución en la cantidad de bienes objeto de la adjudicación, para que esta se realice hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria; el principio de racionalidad del gasto público establecido en el artículo 3 letra i) del Reglamento de la LACAP, **obliga a las instituciones a utilizar eficientemente los recursos** y se considera que al adquirir los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 al precio ofertado, no se cumple con dicho principio, pues la disminución propuesta debió efectuarse a los archivadores que excedan lo presupuestado, no obstante la CEO, ha recomendado disminuir cantidades en los ítems 3 y 6 siendo este último el único que fue ofertado con un precio por debajo al presupuestado, lo anterior debido a que según la opinión de la Unidad Técnica, establecida mediante los memorandos de referencia **ISBM2017-12253** e **ISBM2017-13191**, solamente puede aplicarse disminución a dichos ítems, teniendo un resultado que no conviene a los intereses institucionales en el caso. Por otra parte, la CEO literalmente mencionó que: “...debido a que el estudio de mercado es una estimación de precios, que probablemente se realizó con base a un sistema integrado de archivo, el cual está constituido por varias unidades, y que el costo de dichas unidades puede variar de una empresa a otra, donde los precios unitarios de los mismos pueden tener muchas variaciones pero el producto final debe ser acorde a los precios de mercado, tal como ha sido en la oferta presentada”, sin embargo este argumento no aporta elementos técnicos para sustentar dicha afirmación y según lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, la Unidad Solicitante, es la única competente para desarrollar el estudio de mercado con base al cual debe formular el presupuesto para la adquisición según el artículo 82 BIS letra c) de la LACAP; por tanto, se estima que la competencia de la CEO, se circunscribe a la evaluación de las ofertas y la verificación de que el precio ofertado, sea conforme a lo presupuestado por la Unidad Solicitante. En ese sentido la oferta presentada

por COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V., no es acorde a los precios de mercado establecidos por la Unidad Solicitante en requerimiento para la compra, debido a que el precio total ofertado para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 excede los montos de los mismos por lo cual de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales d) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 46, 55 y 56 del RELACAP, Base de Licitación Pública No. 019/2017-ISBM; por mayoría el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. 019/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARCHIVOS MÓVILES DE ALTA DENSIDAD”,** en vista que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por el ISBM.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites incluida la notificación de la resolución.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con la finalidad de realizar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Se dio lectura al segundo documento, cuyos antecedentes justificativos, de forma textual, dicen:

11.2 **Solicitud de aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. convenios suscritos con 21 hospitales de red pública de salud entre los cuales se encuentran los siguientes:

No.	NOMBRE DEL HOSPITAL	No. RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DEL 1 DE ENERO AL 30 JUNIO 2017	MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DEL 1 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2017
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	433/2016-ISBM	\$100,000.00	\$600,000.00	\$600,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	434/2016-ISBM	\$14,000.00	\$84,000.00	\$84,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	435/2016-ISBM	\$18,000.00	\$108,000.00	\$108,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	438/2016-ISBM	\$6,000.00	\$36,000.00	\$36,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	439/2016-ISBM	\$50,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	443/2016-ISBM	\$10,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	444/2016-ISBM	\$2,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	445/2016-ISBM	\$90,000.00	\$540,000.00	\$540,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	446/2016-ISBM	\$5,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	449/2016-ISBM	\$2,000.00	\$12,000.00	\$12,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	451/2016-ISBM	\$46,000.00	\$276,000.00	\$276,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE COJUTEPEQUE	453/2016-ISBM	\$32,000.00	\$192,000.00	\$192,000.00

Durante la ejecución de los convenios antes descritos, conforme a lo establecido en la cláusula III, se autorizó utilizar un porcentaje o totalidad del o los montos asignados a los últimos meses contratados para la prórroga de enero a junio de 2017 y atender de esta forma la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.

- El 23 de noviembre de 2017, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento para 12 hospitales nacionales, por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,177,209.37)**, ya que de acuerdo a la justificación técnica, la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones, debido a que se tratan de casos de emergencia que son acontecimientos imprevistos, por lo cual para darles atención a los usuarios las 24 horas del día, los 365 días del año, está contemplada la utilización del monto asignado a los últimos meses, lo cual ha sido efectivo para poder pagar los servicios según los informes enviados con fecha 24 de octubre de 2017, por los supervisores médico hospitalarios de la División de Supervisión y Control, el monto asignado de enero a junio de 2017, resultó insuficiente para la atención médica hospitalaria, por lo que los 12 hospitales antes mencionados continuaron prestando servicios según el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Usuarios del Programa Especial del Instituto, el cual garantiza la continuidad de los servicios de emergencia, laboratorio, consulta externa y cirugías programadas independientemente del monto asignado. Los montos ejecutados según reportes de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, se muestran en la recomendación del presente documento.

3. La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios, pueden ser modificados de común acuerdo conforme a la Cláusula Décima Sexta "MODIFICACIONES" de los referidos convenios, además estas modificaciones se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley, por lo cual, no existen limitantes en cuanto a los porcentajes a incrementar, habiéndose verificado que la modificación corresponde a un imprevisto y que el incremento constituye un método funcional para agilizar los trámites administrativos de pago por los servicios, con lo cual se daría cumplimiento al artículo 22 literal "o" de la Ley del ISBM y facilitará la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero fiscal, lo cual se ha verificado mediante el monitoreo de los resultados obtenidos con aplicación de ésta medida según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, durante el año 2016, en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE Punto UNO del Acta CIENTO TREINTA Y DOS de fecha 29 de noviembre de 2016, la cual permitió resultados beneficiosos tanto para ISBM como para los Hospitales de la red pública, por lo que el incremento puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad institucional según montos reportados por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control y que las ejecuciones en concepto de sobregiro deberán seguir el trámite interno de autorización por parte de la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud, prescindiéndose únicamente de la gestión de nuevos fondos ante el Consejo Directivo, generándose un trámite más ágil, reduciendo el tiempo de trámite de pago por los servicios recibidos y verificados por el área de salud.
4. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,177,209.37)**.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusula DÉCIMA SEXTA

“MODIFICACIONES” de los 12 convenios suscritos con Hospitales de la red pública de salud, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con 12 hospitales de la red pública de salud, por un monto máximo total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,177,209.37)**, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Conocida la petición, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido gestionado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21, 22 literales k), o) y l) de la Ley del ISBM, Cláusula DECIMA SEXTA “MODIFICACIONES” de los 12 Convenios suscritos con Hospitales de la red pública de salud; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** el incremento al monto máximo total contratado con 12 hospitales de la red pública de salud, por un monto máximo total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 1,177,209.37)**, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2017, según el siguiente detalle:

No.	HOSPITAL	No. de RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A JUNIO DE 2017	DEPTO.	MUNICIPIO	INCREMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO PRÓRROGA DE ENERO A JUNIO DE 2017
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	433/2016-ISBM	Santa Ana	Santa Ana	\$210,413.25	\$600,000.00	\$810,413.25

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	434/2016-ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$48,148.46	\$84,000.00	\$132,148.46
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	435/2016-ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$48,891.48	\$108,000.00	\$156,891.48
4	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ	438/2016-ISBM	San Salvador	Soyapango	\$439.56	\$36,000.00	\$36,439.56
5	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	439/2016-ISBM	San Salvador	Mejicanos	\$2,978.66	\$300,000.00	\$302,978.66
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	443/2016-ISBM	San Vicente	San Vicente	\$3,831.88	\$60,000.00	\$63,831.88
7	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	444/2016-ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$4,911.51	\$12,000.00	\$16,911.51
8	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	445/2016-ISBM	San Miguel	San Miguel	\$513,227.23	\$540,000.00	\$1,053,227.23
9	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	446/2016-ISBM	San Miguel	Nueva Guadalupe	\$529.83	\$30,000.00	\$30,529.83
10	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	449/2016-ISBM	La Unión	La Unión	\$2,210.25	\$12,000.00	\$14,210.25
11	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	451/2016-ISBM	La Libertad	Santa Tecla	\$246,062.33	\$276,000.00	\$522,062.33
12	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE COJUTEPEQUE	453/2016-ISBM	Cuscatlán	Cojutepeque	\$95,564.93	\$192,000.00	\$287,564.93
TOTAL EN US\$ =					\$1,177,209.37		

Los montos reportados en concepto de sobregiro por parte de los Supervisores Médico Hospitalarios de la División de Supervisión y Control, deberán seguir el trámite interno de autorización por parte de la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud.

II. Autorizar al Director Presidente para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.

III. Encomendar a la UACI, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al tercer y último Punto gestionado por UACI, cuyos antecedentes justificativos, literalmente expresan:

11.3 Solicitud de aprobación de Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 15 de noviembre de 2017, la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de contratación del “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, por un monto total presupuestado de US\$126,000.00.
- II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud antes descrita, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente según los formatos establecidos por la UNAC.
- III. El 23 de noviembre de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contratos propuestos por la Unidad Solicitante. En dicha reunión se presentó además el comparativo de la Licitación efectuada en el año 2017, con respecto a la correspondiente al año 2018, finalmente la Comisión recomendó someter la Base a la aprobación del Consejo Directivo.
- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **CIENTO VEINTISÉIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio verificó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Instituciones de la Administración Pública 2017, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO**:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los ítems de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en el Romano I en la parte recomendativa del Punto.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Conocida la solicitud y recomendaciones, el Director Presidente en funciones volvió a consultar con los Directores si hay consenso para aprobar la propuesta de Acuerdo según lo gestionado, y no hubo objeción alguna.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM, Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del Reglamento de la LACAP; y el literal c), numeral 3, de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2017; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar** la Base de la Licitación Pública No. 008/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, DESMONTAJES E INSTALACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018”, la cual comprende los siguientes ítems:

NÚMERO DE ÍTEM	SERVICIO SOLICITADO	MONTO PRESUPUESTADO*
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT,	\$59,592.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12.1 Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández.

Síntesis: correspondencia de fecha catorce de noviembre del presente año, referente a la oferta de arrendamiento de un inmueble propiedad de la señora Judith Ventura de Hernández, ubicado en la Colonia Santa Marta, Block D-2, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, con área aproximada de construcción de 40 Mts², y área de patios de 25 Mts², con dos habitaciones, sala, comedor, cocina, área de lavaderos, más sanitario y ducha, patios al frente y en la parte posterior de la vivienda, inmueble ofrecido con un canon de mensual de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), el precio no incluye pago de servicios básicos, pero libre de pago de impuestos de Alcaldía.

Finalizada la lectura de la oferta, el Directorio manifestó estar de acuerdo con el Director Presidente en funciones, en cuanto a dar por recibida la correspondencia y se encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que proceda de conformidad a la normativa institucional.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate, de fecha 14 de noviembre de 2017,** suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de arrendamiento mensual US\$
Sra. Judith Ventura de Hernández	Colonia Santa Marta, Block D-2, municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate.	Área aproximada de construcción: 40 m ² y área de patios 25 m ² , dos habitaciones, sala, comedor, cocina, área de lavaderos, sanitario y ducha. Patios al frente y en la parte posterior de la vivienda.	US\$ 300.00 mensuales, no incluye pago de servicios básicos; libre de pago de impuestos de alcaldía. Depósito de US\$ 150.00 no reembolsable.

II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta de arrendamiento suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, para rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, considerando posible traslado de establecimiento del ISBM.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo documento, así:

12.2 Oferta de venta de inmueble ubicado en Sonsonate, suscrita por el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Pro Superación Juvenil.

Síntesis: correspondencia de fecha veintiuno de noviembre del presente año, por medio de la cual el licenciado Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de la Asociación Pro Superación Juvenil, manifiesta que ofrecen en venta inmueble propiedad de dicha Asociación, ubicado sobre la intersección de la Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al Instituto Thomas Jefferson y frente a Colonia 14 de Diciembre, municipio y departamento de Sonsonate, inmueble ofrecido por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$550,000.00) negociables.

Finalizada la lectura de la oferta, el Directorio consensuó con el Director Presiente en funciones, en dar por recibida la correspondencia y se encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que proceda de conformidad a la normativa institucional en cuanto a compra de inmuebles.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y departamento de Sonsonate, suscrita por el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Pro Superación Juvenil, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de unánimemente **ACUERDA:**

I. Dar por recibida la oferta de venta de inmueble ubicado en el municipio y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

departamento de Sonsonate, de fecha 14 de noviembre de 2017, suscrita por el señor Ricardo Monterroza, Director Ejecutivo de Asociación Pro Superación Juvenil, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del oferente	Ubicación del inmueble	Precio de venta US\$
Sr. Ricardo Monterroza Director Ejecutivo de Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil. Tel. 2263-5354	Avenida Morazán y 25 Calle Poniente, frente al Instituto Thomas Jefferson y frente a colonia 14 de diciembre, del municipio y departamento de Sonsonate.	US\$ 550,000.00

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, el seguimiento respectivo a la oferta de arrendamiento suscrita por la señora Judith Ventura de Hernández, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, para rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta. Dicho informe deberá contar con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos y necesidades institucionales.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, considerando posible traslado de establecimiento del ISBM.

Se dio lectura al tercer documento, así:

12.3 Oferta de venta de inmuebles ubicados en playa El Zapote, Costa del Sol, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa.

Síntesis: correspondencia de fecha diecisiete de noviembre del presente año, referente a la oferta de venta de varios inmuebles ubicados en la playa El Zapote, en la Costa del Sol, suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa, los cuales están adecuados para desarrollar proyectos turísticos y de recreación para su personal y sus familiares, debido a que al desarrollar el Proyecto Fomilenio II, dicha zona será de mucha importancia turística.

Finalizada la lectura de la oferta el Director Presidente en funciones recomendó al Directorio dar por recibida la correspondencia y que al igual que, con las primera dos correspondencias, se encomiende al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que proceda de conformidad a la normativa institucional. Así se aprobó.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente en funciones consultó si no hay objeción en aprobar el Acuerdo según recomendación. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de varios inmuebles ubicados en la Playa El Zapote, Costa del Sol, departamento de La Paz,** suscrita por el señor Miguel Marcial Figueroa, adecuados para desarrollar proyectos turísticos y de recreación.
- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** el seguimiento respectivo a la oferta mencionada en el Romano I del presente Acuerdo, de conformidad a los procedimientos institucionales aprobados para compra de inmuebles, incluido el valúo institucional, y actuar, en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de las alternativas de la referida oferta como para reubicación del Policlínico Magisterial en ese municipio. El informe debe contar con todos los elementos necesarios para la toma de decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses institucionales.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.**

Se dio lectura a la correspondencia del cuarto de gestión inmuebles, así:

.....

12.4 Oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de San Salvador, suscrita por la doctora Gladys Bonilla de Ponce.

.....

Síntesis: correspondencia de fecha quince de noviembre del presente año, suscrita por la doctora Gladys Bonilla de Ponce, referente a la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en 10ª.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Avenida Sur No. 1204 y Calle San Jacinto, inmueble ofrecido con un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,361. 00, impuestos incluidos). El inmueble de aproximadamente 1000 varas cuadradas, cuenta con nueve habitaciones grandes de diferentes tamaños, dos baños y dos servicios, dos áreas centrales que comunican todas las habitaciones, una sala de estar frente a un área de jardín con un servicio, un pasillo largo con una sala de estar pequeña, un área de comedor. Además, la entrada tiene área techada como área de espera, terraza en todo el frente de la casa, también cuenta con área de servicio, que posee un cuarto, un baño con servicio y un área grande con tres lavaderos con sus pilas, dos patios, uno pequeño y otro grande.

Finalizada la lectura, el Directorio consensuó con el licenciado Carrillo Alvarado, en dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia y se encomienda al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que proceda de conformidad a la normativa institucional. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de arrendamiento suscrita por la doctora Gladys Bonilla de Ponce, recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de arrendamiento de un inmueble ubicado en San Jacinto, departamento de San Salvador,** de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales de la oferente	Ubicación del terreno	Descripción	Precio de arrendamiento US\$
Dra. Gladys Bonilla de Ponce	10ª. Avenida Sur No. 1240 y Calle San Jacinto, San Salvador.	Inmueble de una sola planta, aproximadamente 1000 varas cuadradas, 9 habitaciones grandes de diferentes tamaños, 2 baños y 2 servicios, 2 áreas centrales que comunican todas las habitaciones, 1 sala de estar frente a un área de jardín con 1 servicio, 1 pasillo largo con 1 sala de estar pequeña, área de comedor. Entrada con área techada como área de espera, terraza en todo el frente de la casa. Área de servicio con 1 cuarto, 1 baño con servicio, área grande con 3 lavaderos con sus pilas, 2 patios, uno pequeño y otro grande	US \$2,361.70, impuestos incluidos Contrato prorrogable por un año. Depósito equivalente a 2 meses, es necesario un fiador. En caso de no presentar fiador ni depósito, cualquier atraso al pago, generará el 5% de recargo a la mensualidad.

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales,** el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conformidad a los procedimientos institucionales aprobados para arrendamiento y compra de inmuebles, incluido el valúo institucional, y actuar, en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, debiendo rendir informe de factibilidad o no de las alternativas de la referida oferta como para reubicación del Policlínico Magisterial en ese municipio. El informe debe contar con todos los elementos necesarios para la toma de decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses institucionales.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los efectos pertinentes.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura a la correspondencia del quinto documento de gestión inmuebles, así:

12.5 Correspondencia suscrita por la señora Sonia María Salazar de Valladares, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio de Atiquizaya, Ahuachapán, por medio de la cual manifiesta su disposición de continuar arrendándola para el año 2018.

Correspondencia de fecha diez de noviembre del presente año, suscrita por la señora Sonia María Salazar de Valladares, por medio de la cual manifiesta que como propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, se encuentra en disposición de seguir alquilando el inmueble en mención.

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado recomendó el mismo manejo, dar por recibida la correspondencia en mención y remitirla al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que gestione lo pertinente, debiendo presentar informe sobre el particular al Consejo Directivo. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida de la señora Sonia María Salazar de Valladares, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibida la nota de fecha diez de noviembre del presente año**, suscrita por la señora Sonia María Salazar de Valladares, por medio de la cual manifiesta su disposición de continuar arrendando el inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.
- II. **Remitir copia de la nota en referencia a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para que gestione lo pertinente, debiendo presentar informe sobre el particular al Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos pertinentes.

Acto seguido se dio lectura al sexto y último documento de gestión inmuebles, así:

.....

12.6 Correspondencia suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, propietaria del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio de Apastepeque, San Vicente, por medio de la cual solicita aumento en el canon de arrendamiento del referido inmueble.

.....

Correspondencia de fecha diecisiete de noviembre del presente año, suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, por medio de la cual pide aumento en el canon mensual de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, a partir del próximo año, por un valor de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00). sin incluir impuestos de ley, además que los impuestos municipales sean cancelados por la institución, de igual manera que todos los servicios básicos.

Finalizada la lectura el licenciado Carrillo Alvarado recomendó dar por recibida la correspondencia en mención y encomendar al jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que realice el análisis y gestione lo pertinente, debiendo presentar informe con recomendaciones, para conocimiento y decisión del Consejo Directivo. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y vista la correspondencia recibida de la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la nota de fecha diecisiete de noviembre del presente año**, suscrita por la señora Marta Rutilia Melara de Portillo, por medio de la cual solicita aumento en el canon mensual de arrendamiento del inmueble donde actualmente funciona el Consultorio Magisterial de Apastepeque, departamento de San Vicente, que a partir del año 2018, sería de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), sin incluir impuestos de ley y demás pagos detallados en la referida nota.
- II. **Remitir copia de la nota en referencia a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, para que realice el análisis y gestione lo pertinente, debiendo presentar informe con recomendaciones, para conocimiento y decisión del Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos pertinentes.

Punto Trece: Varios:

13.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido, el Director Presidente en funciones informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia.

13.2 Presentación de informe de la Sub Dirección de Salud, sobre caso de usuario fallecido #####, ID **.**

El licenciado Carrillo Alvarado informó al Directorio que se hará pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y al jefe de la División de Supervisión y Control, quienes harán la presentación del informe en relación al caso del usuario fallecido #####.

Lo que así se hizo. Documento que literalmente expresa lo siguiente:.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES:

Se hace de su conocimiento que, en redes sociales, circuló en fecha 19 de noviembre de 2017, una información relacionada a la defunción de un usuario, la cual fue emitida en una página de Facebook que se denomina **Permutas Vicentinas**; el cual textualmente dice: **“UN LLAMADO A TODOS LOS MAESTRO A QUE DENUNCIEMOS TODA LOS ATROPELLOS ANTE EL DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD A LA CUAL TENEMOS DERECHO. Y UN LLAMADO A LAS ALTAS JEFATURA DEL CONSEJO DEL ISBM, QUE HAGAN SU TRABAJO CON IGUALDAD Y JUSTICIA. NO A LA BURROCRACIA. Tenemos conocimiento que el compañero docente: #####, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente falleció este día domingo 18 de noviembre, por negligencia por parte del Subdirector JORGE AVELINO GONZÁLEZ MONTENEGRO, al permitir que sacaran al docente: #####, en estado de coma, del Hospital Rosales, solo porque ya se le habían vencido los 90 días a los cuales tiene derecho por salud. La cual por su estado de estar enfermo no pudo presentar la documentación para ampararse AL DECRETO POR ENFERMEDADES TERMINALES, se rogó al DR. GOZALEZ Y EL DR. KELLER, para que lo agregara y no quisieron, del hospital de Zacatecoluca y debido a su burrocracia, que ni la ambulancia le prestaron para que fuera regresado de nuevo al Hospital Rosales, falleció hace una semana se dio este caso indignante para todos los docentes. Por lo tanto, este es un atropello al derecho a la vida y la salud de los docentes”**.

DESARROLLO:

En relación a la situación antes planteada se presenta el Informe Técnico del seguimiento y atenciones brindadas al usuario #####, ID: ****, a quien se hace alusión en el mensaje publicado en redes sociales:

En relación a la atención medica: se describe a continuación un resumen de las atenciones brindadas en los centros hospitalarios en los cuales el usuario recibió atención:

- **HOSPITAL DE DIAGNOSTICO:**

Paciente que ingresó en el Hospital de Diagnostico el día 25 de Julio de 2017, a las 12:12 horas, referido del consultorio por el Dr. Cristóbal Perla y Perla, con signos vitales estables. Había estado siendo tratado por ##### de dos años de evolución. En el último mes, había presentado sintomatología de ##### y #####.

En dicho centro hospitalario es sometido a cirugía el día 26 de Julio de 2017 a las 07:40 horas, pasa a sala de operaciones para la realización de ##### por #####; previo llenado y firma por parte del usuario, de consentimiento informado; en el cual se plasman los posibles riesgos y

secuelas del evento quirúrgico: #####, #####, ##### y #####. No se reportan accidentes quirúrgicos o anomalías durante el procedimiento.

Sale ##### de quirófano, estable y pasa a cuidados intensivos, sin complicaciones durante el procedimiento. Clínicamente presenta poca respuesta a estímulos del medio. Se toma ##### de control en fecha 28 de julio, en el que se reporta: #####, #####, #####, #####. El mismo día, por la noche, pasa a sala de operaciones para ##### y se coloca #####. Sin complicaciones durante el procedimiento, pero sin respuesta neurológica adecuada.

El día 30 de octubre, el paciente es reportado, sin sedación, pero con mínima respuesta neurológica. #####, debido a baja respuesta neurológica. Tomándose el mismo día, ##### que reporta: #####.

El día 31 de octubre, inicia picos febriles; se verifica en estudios tomados ##### y ##### de origen nosocomial. Se da cumplimiento de tratamiento con antibióticoterapia de amplio espectro.

Según el reporte de exámenes de soporte que se realizaron al paciente:

- 1- ##### de cerebro de fecha 13/07/2017.
 - a. #####, #####.
 - b. #####.
- 2- ##### de fecha 28/07/2017.
 - a. #####.
 - b. #####.
 - c. #####.
3. ##### de fecha 30/07/2017.
 - a. #####.
 - b. #####, con mejoría al comparar con estudio previo.
 - c. #####.

Se le coloca ##### y #####, estabilizándose y dándosele traslado al Hospital Nacional San Rafael, el día 23 de agosto de 2017; lo cual obedece a la finalización del monto disponible del contrato 2017, en el Hospital de Diagnostico.

○ **HOSPITAL SAN RAFAEL:**

Se traslada a Hospital San Rafael, en donde se recibió en condición estable, cumpliendo antibióticoterapia y con secuelas neurológicas (#####),#####,#####, debido a #####, que llega hasta tronco #####, con mediciones de 3.75 x 3.6 x 4.52 cms. Para continuación de tratamiento antibiótico.

Se cumple antibiótico de amplio espectro, durante siete días, por persistencia de cuadro de #####. Se reportan ##### y #####, aislando: ##### y ##### respectivamente; se dio tratamiento con

triple terapia antibiótica, persistiendo los hallazgos, por lo que se refiere a Hospital Rosales, para manejo por infectología.

○ **HOSPITAL NACIONAL ROSALES:**

Es recibido en el Hospital Nacional Rosales, el día 28 de septiembre de 2017, a las 20:30 horas, hemodinámicamente estable, febril, con diagnóstico de #####, #####, ##### y #####. Se inició manejo con triple antibiótico de amplio espectro.

El manejo fue dado por parte de infectología, medicina crítica, neurología, cirugía y otorrinolaringología, durante su estancia hospitalaria.

El día 3 de octubre, es evaluado por neurología, quien en su diagnóstico determina: ##### y #####. Se toma #####, en el que se diagnostica: #####, #####, #####, #####.

Durante el ingreso persistió febril, por lo que es evaluado nuevamente por medico infectologo, quien indica nuevo ciclo de antibiótico. Pero no se autoriza por parte del Comité Técnico de Farmacoterapia (COTEFAR), ya que en su análisis establecen que la resistencia bacteriana a todos los antibióticos es alta y no se beneficiaría con un nuevo ciclo de antibiótico.

Se realizaron dos cambios de #####, cambios de #####, como parte del cambio de sondajes, en fechas diversas. Se solicita interconsulta con Hematología, quien realiza #####, se toman #####, #####; en búsqueda de un posible #####.

Además, es evaluado por Neurocirugía, quien determina en nota del 23 de octubre, que no existe beneficio de nueva intervención quirúrgica, debido a que el ##### es menor de **%.

El día 25 de octubre, el infectologo indica en nota de evolución, que existe alta sospecha de que el origen de la fiebre, sea Central. Sin embargo, deja nuevo ciclo de antibiótico. El mismo día, se solicita autorización a esposa de paciente, para el inicio de #####, previa colocación de #####; debido al #####. La esposa, niega la autorización para la realización de dicho procedimiento.

Posteriormente presento mejoría clínica. Se confina en nota de expediente evaluación de médico infectólogo encargado de COTEFAR, en donde se hace constar los múltiples antibióticos utilizados, el riesgo beneficio de los mismos, así como las características de ##### que literalmente describe como #####, y con mal pronóstico. Continuando nuevo ciclo de antibiótico.

El primero de noviembre, es evaluado por oncología clínica, quien determina en nota de evolución, que el paciente no es candidato a ##### ni #####, debido a #####, siendo no beneficiosa para su caso particular; y por los cambios neurológicos irreversibles de paciente.

El día 4 de noviembre se realiza cambio de ##### debido a reporte de #####, además de #####, se inicia antimicótico oral y continua con antibiótico oral.

El día 8 de noviembre, en nota de evolución, el médico tratante deja confinado la no aceptación de la colocación de ##### para #####, por parte de familiares y además documenta el pronóstico, que es reservado a corto-mediano plazo.

Desde el día nueve de noviembre tiene plan de alta por parte de médico tratante, ya que se reportan estudios especiales: para ##### (#####), ##### y ##### (#####), siendo estos negativos. Infectología está de acuerdo con plan ambulatorio con #####, ##### y cita abierta, siendo el alta indicada el día diez. Pero a petición de familiares, el alta se haría efectiva el día domingo 12 de noviembre; día en que se coordinó el transporte en ambulancia desde el hospital hasta el lugar de residencia del paciente.

El día domingo 19 de noviembre, se informa vía telefónica desde el Hospital Brizbar, que los familiares del paciente se habían hecho presentes a dicho centro hospitalario, solicitando, que la ambulancia lo traslade de su domicilio al Hospital Nacional Rosales, según refieren debido al deterioro de la condición clínica del paciente. El Médico Supervisor de apoyo hospitalario del ISBM, vía telefónica autoriza el traslado y coordina atención en emergencia de Hospital Rosales. El equipo médico del Hospital Brizbar, proveedor de servicios médicos a usuarios del ISBM, realizó la evaluación del usuario en su lugar de residencia, y en nota de recepción, el médico confina en la historia los siguientes hallazgos: un día de evolución de #####, ##### y #####. Al examen físico evidenciaron #####, #####, #####, ##### **%. #####. #####. Se realiza traslado al Hospital Rosales.

Es recibido en el Hospital Rosales con #####, #####, presentando posteriormente #####. Se cumple protocolo de ##### durante diez minutos, dándose por fallecido a las once horas con cincuenta minutos.

En cuanto a la aseveración de que: ***“falleció este día domingo 18 de noviembre, por negligencia por parte del Subdirector JORGE AVELINO GONZÁLEZ MONTENEGRO, al permitir que sacaran al docente: Jaime Meléndez, en estado de coma, del Hospital Rosales, solo porque ya se le habían vencido los 90 días a los cuales tiene derecho por salud”.***

Es importante destacar que las atenciones y la evaluación de alta médica del paciente ingresado es un acto eminentemente técnico, en el cual el equipo médico tratante valora diversos elementos: tratamientos, abordaje y pronóstico del paciente. En el caso del paciente #####, el equipo médico valoró el alta, conversándolo con la familia dos días previos a que fuera trasladado en ambulancia del hospital hasta su lugar de residencia. El hospital cumple una dinámica de trabajo en la cual los pacientes que son dados de alta no son notificados a las autoridades del ISBM. Además de lo anterior las evaluaciones de los médicos subespecialistas tratantes establecieron que tenía criterios de alta médica del hospital, en ningún momento el alta del paciente tenía relación a lo escrito en el texto de la denuncia de que se le había acabado el tiempo de vencimiento de 90 días. Según se nos informa de la División de riesgos profesionales, beneficios y prestaciones no se ha recibido documentación alguna para la realización de ningún trámite a beneficio del usuario.

En cuanto a la aseveración de que: “La cual por su estado de estar enfermo no pudo presentar la documentación para ampararse AL DECRETO POR ENFERMEDADES TERMINALES, se rogó al DR. GOZALEZ Y EL DR. KELLER, para que lo agregara y no quisieron”.

La solicitud de incorporación al beneficio fue recibida en las oficinas centrales y el caso fue evaluado por la Unidad Jurídica, siendo la Subdirección de Salud quien giró la indicación de que la Comisión Técnica Médica del ISBM para trámite de prestación especial a docentes, diagnosticados y dictaminados con enfermedades terminales o incapacitantes para el ejercicio de la docencia que laboran en centros educativos oficiales administrados por el Ministerio de Educación, sesionara con anticipación a efectos de poder apoyar al usuario en mención. Un aspecto importante que debe destacarse es que el proceso obedece a un reglamento que regula la aplicación de una prestación y que está vinculado a la Ley de la Carrera Docente, razón por la cual no es atribución de ningún funcionario poder incorporar en forma antojadiza a una persona para recibir un beneficio, sino que se establece un procedimiento con regulaciones de Ley que deben cumplirse para poder optar a ese derecho. Un aspecto importante a resaltar es que en el reglamento especial que regula la prestación especial en el capítulo dos, art. 5 se establece que “para iniciar el trámite de la prestación especial, el docente, presentara en la coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación, del departamento en el cual labora una solicitud en el formato establecido para tal fin. En el caso que el docente se encuentre imposibilitado de realizar personalmente el trámite, podrá presentar dicha solicitud cualquier otra persona, debiendo presentar una autorización autenticada por un notario”.

En relación a la afirmación de que: “del hospital de Zacatecoluca y debido a su burocracia, que ni la ambulancia le prestaron para que fuera regresado de nuevo al Hospital Rosales, falleció hace una semana se dio este caso indignante para todos los docentes”.

En fecha 19 de noviembre del corriente año los familiares del usuario se comunicaron vía telefónica con el Hospital de Especialidades La Paz Brizbar de Zacatecoluca, quienes notificaron al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado, quien inmediatamente autorizó que el paciente fuera evaluado en su lugar de residencia y si lo requería fuera trasladado al Hospital Nacional Rosales, y a la vez hace la coordinación correspondiente con el Hospital Nacional Rosales a efectos de que se estuviera preparado para la recepción del paciente. Posterior a la evaluación del médico del Hospital se procede a trasladar el paciente en ambulancia, quien al ser recibido en el Hospital Rosales presenta #####, siendo dado por fallecido a las 11:50 a.m. del mismo día.

Es importante destacar que el contrato con el Hospital Privado no contempla el traslado de pacientes desde su lugar de residencia, sin embargo, debido a la condición del paciente se coordinó inmediatamente la atención en su lugar de residencia.

EN CONCLUSIÓN:

Por todo lo antes expuesto queremos expresar lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Desde el inicio del proceso del procedimiento quirúrgico al que fue sometido el paciente se dejaron planteadas las posibles complicaciones que el mismo podría representar para el usuario, quien firmó aceptando darse por enterado de los riesgos que implicaba someterse a dicho procedimiento.
2. En ningún momento se establecieron condiciones para la atención relacionadas al periodo de incapacidad al que hacen referencia en el escrito.
3. Se ha actuado apegado a lineamientos técnicos en la atención del paciente, siendo el equipo médico tratante en el hospital el que tomó la decisión de dar alta al paciente, ya que es una decisión técnica y no administrativa.
4. Los tramites y evaluaciones requeridos para la realización del trámite de prestación especial a docentes, diagnosticados y dictaminados con enfermedades terminales o incapacitantes para el ejercicio de la docencia que laboran en centros educativos oficiales administrados por el Ministerio de Educación, es un proceso de ley regulado en el reglamento especial para otorgar prestación especial a docentes, diagnosticados y dictaminados con enfermedades terminales o incapacitantes para el ejercicio de la docencia, que laboran en centros educativos oficiales administrados por el Ministerio de Educación, vigente a la fecha.
5. El paciente fue atendido en forma oportuna cuando fue requerido, en su lugar de residencia, por las condiciones de salud en que se encontraba, estando integrado por equipo médico el cual fue desplazado para su evaluación y posterior traslado al Hospital Nacional Rosales.

El presente informe es únicamente para conocimiento y no requiere autorización de parte del Consejo Directivo.

Finalizada la presentación y agotadas las consultas y respuestas brindadas por el Sub Director de Salud en torno al presente caso, procedieron a retirarse las jefaturas en mención.

Acto seguido el licenciado Carrillo Alvarado recomendó al Directorio dar por recibido y conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud, sobre la atención brindada al usuario fallecido #####, estando de acuerdo el pleno, con la recomendación que se hizo en cuanto a que se debe tener mucho cuidado con lo que se escribe en las redes sociales, porque al final no se daña a las jefaturas del área de salud mencionadas, sino directamente a la imagen del ISBM.

Agotada la lectura del informe presentado por la Sub Dirección de Salud; y según lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literal a) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido y conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud, sobre la atención brindada al usuario fallecido #####, ID **.** Un ejemplar del mismo se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes cinco de diciembre** del corriente año, a partir de las diez horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veinticinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
Directora Suplente por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o Labores
de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.